

Guía Legal para Hacer Negocios en el Perú **2020**





ACERCA DEL AUTOR

El Estudio Torres y Torres Lara Abogados es una firma que ofrece asesoría legal integral comprometiéndose a brindar servicios de calidad, de manera creativa y eficiente, de acuerdo a las necesidades particulares de cada cliente.

Fundado en el año 1968, durante cinco décadas el Estudio Torres y Torres Lara ha acumulado una importante experiencia en el ámbito jurídico, económico y administrativo, poniéndola al servicio de sus clientes para que realicen sus actividades en los distintos sectores de la producción de bienes y servicios. La firma pone gran énfasis en brindar asesoramiento usando los más altos estándares éticos y profesionales.

Asimismo, el Estudio Torres y Torres Lara Abogados promueve una estrategia legal que recae en distintas áreas del Derecho, lo cual brinda a sus clientes una perspectiva amplia e interdisciplinaria, para desarrollar soluciones a costos competitivos. La firma cuenta con un equipo de más de cincuenta abogados (cuarenta internos, diez externos) altamente calificados, que se encuentran familiarizados con negocios y esquemas legales internacionales.

El Estudio Torres y Torres Lara Abogados es particularmente conocido por su destreza en el Derecho Empresarial, en las áreas de Derecho Corporativo, Protección al Consumidor, Derecho Tributario, Derecho y Nuevas Tecnologías, Derecho Laboral y Responsabilidad Social Empresarial.

Asimismo, cuenta con alianzas estratégicas muy importantes con distintas cámaras de comercio como la Cámara de Comercio de Lima, la Cámara de Comercio Peruano China, la Cámara Oficial de Comercio de España, la Cámara Oficial de Comercio de Chile, así como con distintas Oficinas Comerciales de Comercio. El Estudio ha apoyado a muchas empresas transnacionales a establecerse en el país y a realizar sus negocios brindándoles servicios legales de primera clase.

Finalmente, cabe señalar que el Estudio Torres y Torres Lara Abogados, en su afán de brindar soluciones empresariales a sus clientes ha creado la Red Peruana de Negocios ("RPN"), cuyo objetivo radica en facilitar el relacionamiento entre empresarios locales como los extranjeros para el desarrollo de oportunidades de negocio.

La RPN ha suscrito alianzas estratégicas con las principales cámaras de comercio y gremios del Perú a fin de que participen activamente, en condición de socios y/o aliados, en la generación de ofertas de negocio, permitiéndole a estas organizaciones (así como a sus miembros) emplear esta herramienta de interacción como un espacio de publicidad y contacto entre las ofertas y demandas de oportunidades empresariales; facilitando así, el desarrollo de los negocios nacionales e internacionales.



ÍNDICE

- 4 Prefacio**
- 5 ¿Por qué invertir en el Perú?**
- 16 Principales Sectores y Oportunidades**
- 24 ¿Cómo hacer negocios en el Perú?**
- 32 Régimen Tributario: Principales Aspecto a tener en cuenta**
- 42 Principales Normas Laborales**
- 51 Clasificaciones Migratorias**
- 56 ¿Cómo venderle al Estado?**
- 61 Contactos**

Prefacio

El Perú ha logrado a lo largo de los últimos 30 años la solidez y estabilidad económica necesaria y propicia para la recepción de capitales extranjeros deseosos de invertir en su territorio, convirtiéndolo en un país muy atractivo para hacer negocios. El Perú logró 21 años de crecimiento continuo al cierre del año 2019.

La economía peruana creció 2.3% en el 2019, sobreponiéndose a la crisis política que lo afecta. Este patrón de crecimiento tuvo su punto más alto en el 2008 cuando la economía creció 9.1%, la tasa de crecimiento más alta en 15 años y también la más alta en América Latina.

El éxito económico se debe fundamentalmente a que el Perú apostó hace más de 30 años por una economía abierta y orientada a la promoción de las inversiones nacionales y extranjeras como pieza fundamental de su desarrollo. Como consecuencia de ello el Perú de hoy es un país con un entorno propicio y un marco legal adecuado a las inversiones y a la actividad económica y ello se refleja en la estabilidad y el crecimiento sostenido de los últimos años. El Perú ha atraído inversión extranjera directa no solo a través de la venta de empresas estatales y al otorgamiento de concesiones al sector privado sino también mediante el nuevo marco legal dirigido a promover y proteger dichas inversiones.

Atentos siempre a las necesidades de los inversionistas y entendiendo sus negocios y el reto que significa conocer las normas, el Estudio Torres y Torres Lara Abogados se complace en ofrecer a toda la comunidad empresarial nacional e internacional su Guía Legal para Hacer Negocios en el Perú 2020. En la presente guía, el lector encontrará una presentación del país y del clima para la inversión. La Guía ofrece una explicación sencilla pero completa de temas como el rol del Estado, la promoción de la inversión privada, las formas societarias, el régimen tributario, las normas laborales y de migración, que son de especial relevancia para iniciar operaciones en el país.

La Guía Legal para Hacer Negocios en el Perú brinda una visión del mercado legal que los inversores deben tomar en cuenta cuando inviertan en el Perú. Esta Guía no constituye asesoría legal sino una guía básica para entender las leyes y disposiciones peruanas. En caso sea necesario el asesoramiento legal, se debe buscar los servicios de un profesional.

Finalmente, redactamos esta Guía Legal Para Hacer Negocios para rendir homenaje al Dr. Carlos Torres y Torres Lara, fundador de nuestro Estudio, quien fue el Padre de nuestra Constitución Política actual, norma fundamental para lograr esta estabilidad económica y jurídica que ha puesto al Perú como un país atractivo para inversiones en un mundo globalizado.



1.

**¿Por qué
invertir en
el Perú?**

I. Panorama Económico

De acuerdo a nuestra Constitución, el Perú se rige por una economía social de mercado en donde todos los controles han sido excluidos, primordialmente el tipo de cambio y el control de precios. Las prácticas de mercado desleales están prohibidas. La competencia de negocios, la inversión irrestricta y el ingreso libre de capitales por inversionistas locales y extranjeros están permitidos.

El mercado es el agente encargado de regular la actividad económica en vez del Estado. Muchas áreas previamente reservadas para la explotación del Estado están siendo entregadas al sector privado. Un proceso de asociaciones público-privadas, obras por impuestos y concesiones se está llevando a cabo para permitir al sector privado competir eficientemente en una economía de mercado y prevenir que anteriores compañías estatales continúen incurriendo en grandes pérdidas debido a sus ineficiencias. El Estado ha sido reservado para dedicar sus esfuerzos a servicios sociales, seguridad y continuar con su rol normativo. El monopolio estatal sobre los recursos naturales que fueran previamente amenazados por expropiaciones arbitrarias ha sido abolido. Los servicios públicos como transporte, energía, salud, turismo, educación e infraestructura pueden ser dados en concesión al sector privado (por ejemplo, un servicio público a cambio de una tarifa, un monto de inversión, una comisión, una disminución en precios, etc.). Todo esto ha traído como consecuencia el desarrollo económico del país.

El desarrollo económico del Perú en los últimos años ha sido sostenido e importante, siendo uno de los países que más rápido crecimiento ha tenido a nivel mundial, manteniendo una inflación muy baja. Esta historia de éxito de nuestro país se ha basado en la implementación de políticas económicas sólidas de los distintos gobiernos elegidos democráticamente, en el incremento sostenido de la productividad, en la inversión privada como motor del crecimiento y en la integración comercial con el mundo. Todo esto ha contribuido a que el Perú se convierta en uno de los mejores lugares de inversión en América Latina.

El desempeño macroeconómico de Perú en la última década ha sido excepcional. Durante el periodo 2003-2013, el Producto Bruto Interno (PBI) real creció a una tasa promedio anual del 6,6% (el más alto de América Latina), pasando a tener el ratio de inversión (inversión total respecto del PBI) más alto de la región según el Fondo Monetario Internacional (FMI), de 17,8% en el 2003 a 27,8% en el 2013. En el 2019, el Perú creció 2.3% en comparación con la economía chilena y colombiana que crecieron 4% y 2.7%, respectivamente. Asimismo, se proyecta para los próximos años mantener un nivel de crecimiento del orden del 3.6%, así como se espera tener la inflación más baja de América Latina.

No obstante el buen trabajo y resultados económicos del país, no se deben perder de vista algunos factores de riesgo externos que podrían afectar la inversión privada como:

- La crisis política que existe actualmente en el Perú,
- La migración venezolana en todo América Latina,
- El deterioro generado por la crisis económica europea,
- La desaceleración en el desempeño económico de China y
- La lenta recuperación del crecimiento de los Estados Unidos.

Efectivamente, la desaceleración del crecimiento mundial está perturbando el desempeño económico de América Latina, entre ellos a Perú, a quien afecta directamente en la variación en el precio de los metales. Sin embargo, el Perú cuenta con sólidos fundamentos económicos para hacer frente a los problemas externos; entre ellos: el nivel de Reservas Internacionales Netas (RIN) de USD 68,265 mil millones equivalente al 30% del Producto Bruto Interno (PBI) del Perú; la Deuda Pública Externa es de 26.9% respecto al PBI y el Riesgo País se encuentra entre los más bajos de la región, manteniendo la calificación de grado de inversión entre las principales calificadoras de riesgo crediticio, como son Standard & Poor's, Moody's y Fitch, lo cual se traduce en continuidad del crecimiento y menores costos para el financiamiento empresarial.

Como mencionábamos, el país puede mantener el crecimiento económico, debido al gran potencial en la diversificación de exportaciones de metales, madera, papel, productos agrícolas, harina de pescado y servicios en general, así como en turismo receptivo. Asimismo, hay importantes proyectos de inversión, tanto públicos como privados -con vencimiento en el corto y mediano plazo-, en minería, hidrocarburos, electricidad e infraestructura, que son fundamentales para garantizar dicho crecimiento.

En resumen, el Perú ofrece a los inversionistas extranjeros una economía estable que ha sido complementada con reformas que han servido para promover las inversiones en sectores estratégicos tales como petróleo y gas, energía, minería, telecomunicaciones, agua y alcantarillado, entre otros.

PBI REAL DE PERÚ

PBI POR SECTORES ECONÓMICOS (Variaciones porcentuales reales)

	2018	2019*		2020*		2021*
		RI Set. 19	RI Dic. 19	RI Set. 19	RI Dic. 19	RI Dic. 19
PBI primario	3.5	-0.2	-0.6	3.6	4.7	3.7
Agropecuario	8	4.1	3.7	4.1	4	3.6
Pesca	39.7	-13.6	-18.6	9.6	23	-3.9
Minería metálica	-1.7	-0.8	-1.3	3.9	3.6	5.5
Hidrocarburos	0	3.4	5.1	0.3	0.9	0.2
Manufactura	12.9	-5.7	-5.5	2.2	9.3	0.9
PBI no primario	4.2	3.5	3.2	3.8	3.6	3.8
Manufactura	3.3	2.2	0.8	3.8	2.7	3.5
Electricidad y agua	4.4	4.3	4.1	4	4,0	
Construcción	5.3	5.4	2.9	5.8	5.3	5.1
Comercio	2.6	3	3	3.5	3.5	3.7
Servicios	4.5	3.7	3.6	3.6	3.6	3.7
Producto Bruto Interno	4	2.7	2.3	3.8	3.8	3.8

RI: Reporte de inflación

* Proyección

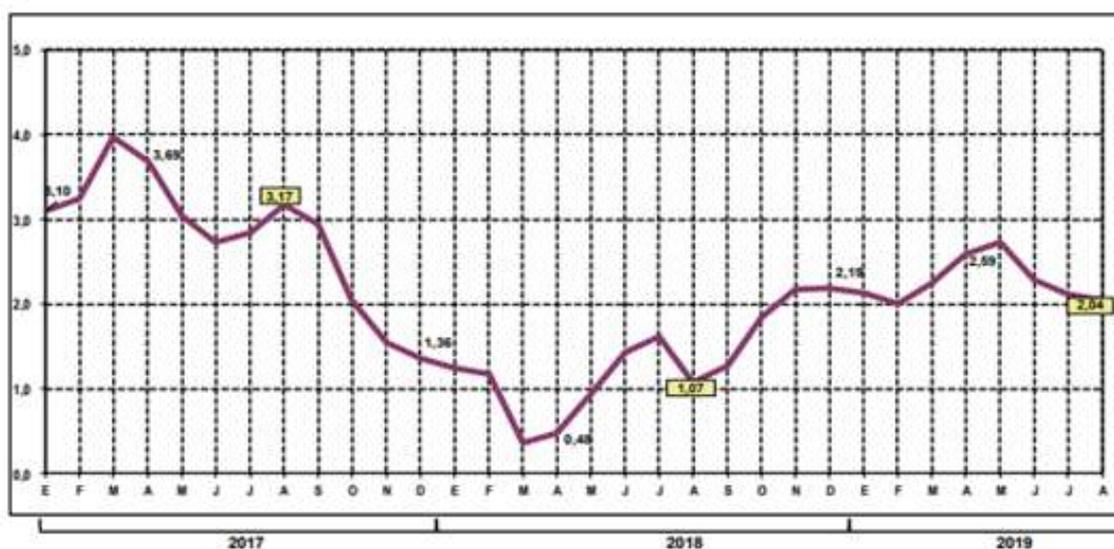
CRECIMIENTO DEL PBI: 2020 (Var. %)



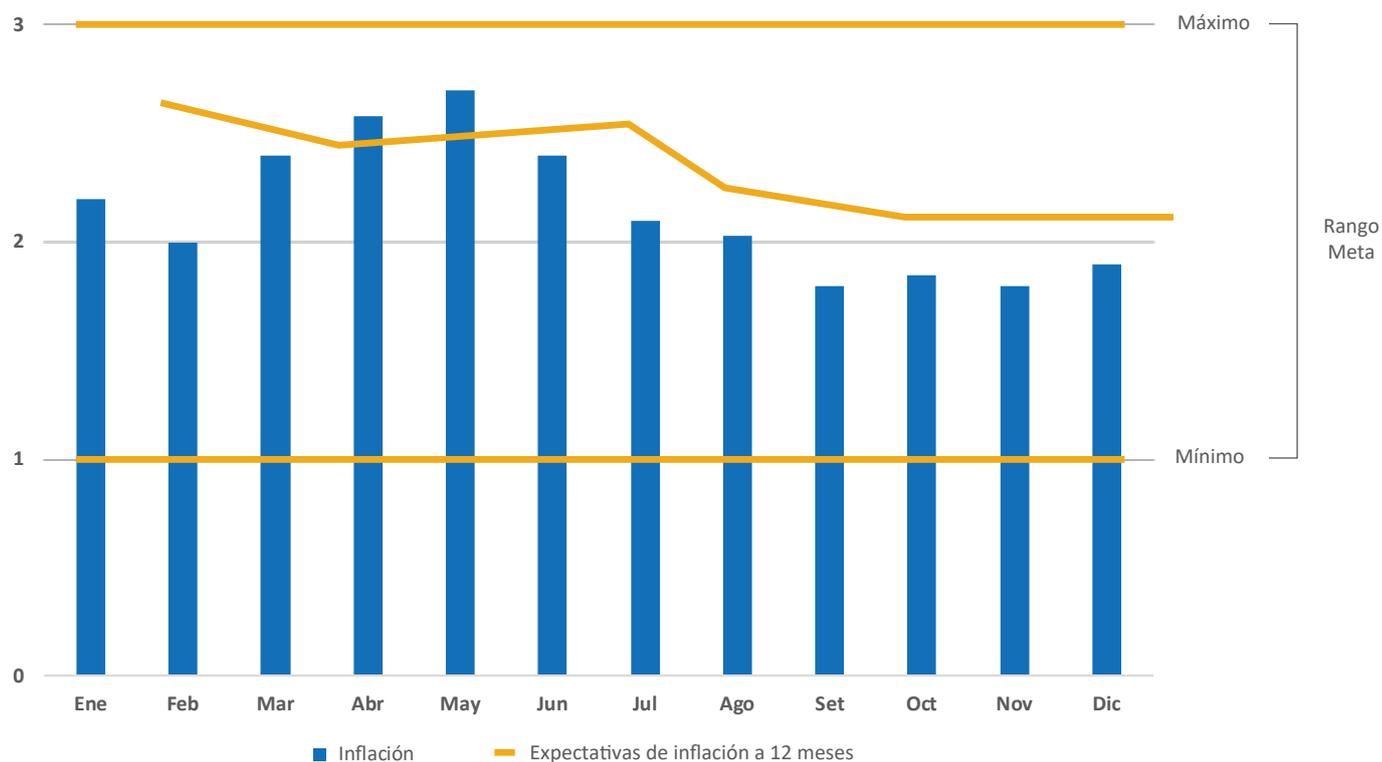
Fuente: Latin America Consensus Forecast (diciembre del 2019), BCCh para Chile y BCRP para Perú

INFLACIÓN

INFLACIÓN ANUALIZADA (%)



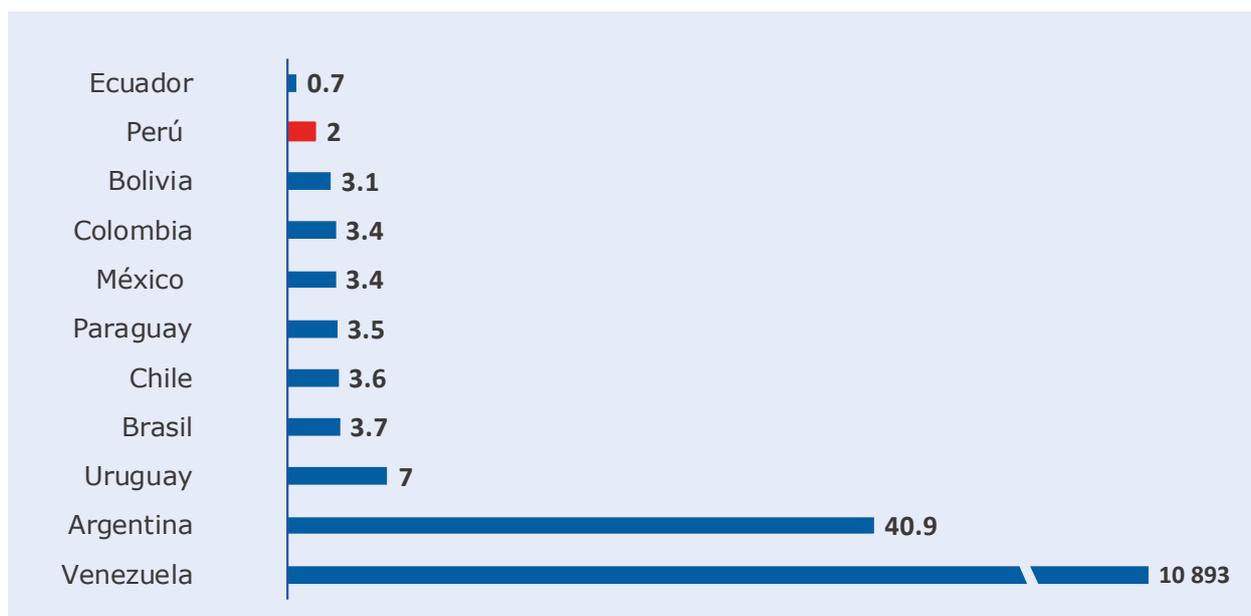
INFLACIÓN Y EXPECTATIVAS DE INFLACIÓN EN 2019 (Var. % 12 meses)



INFLACIÓN 2019 (Var. % fin de periodo)



INFLACIÓN 2020 (Var. % fin de periodo)

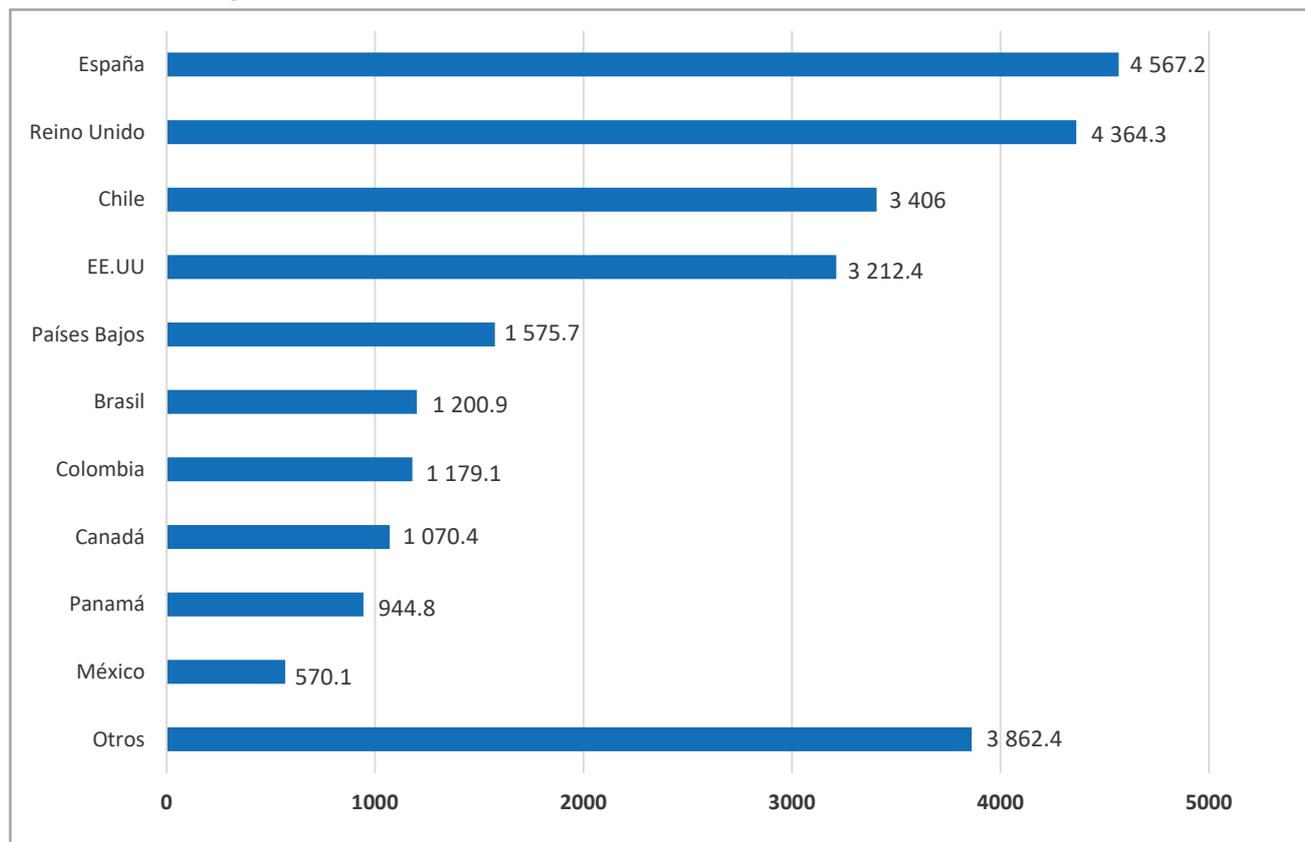


Fuente: Latin America Consensus Forecast (diciembre del 2019), BCCh para Chile y BCRP para Perú

ÍNDICE DE GRADO DE INVERSIÓN DE PERÚ

País	S&P	Fitch	Moody's
Argentina	CCC-	CC	Caa2
Bolivia	BB-	B+	Ba3
Brasil	BB-	BB-	Ba2
Chile	A+	A	A1
Colombia	BBB-	BBB	Baa2
Costa Rica	B+	B+	B1
Ecuador	B-	B-	B3
México	BBB+	BBB+	A3
Panamá	BBB+	BBB	Baa1
Paraguay	BB	BB+	Ba1
Perú	BBB+	BBB+	A3
Uruguay	BBB	BBB-	Baa2
Venezuela	B-	RD	C

Inversión Extranjera Directa en el Perú 2019

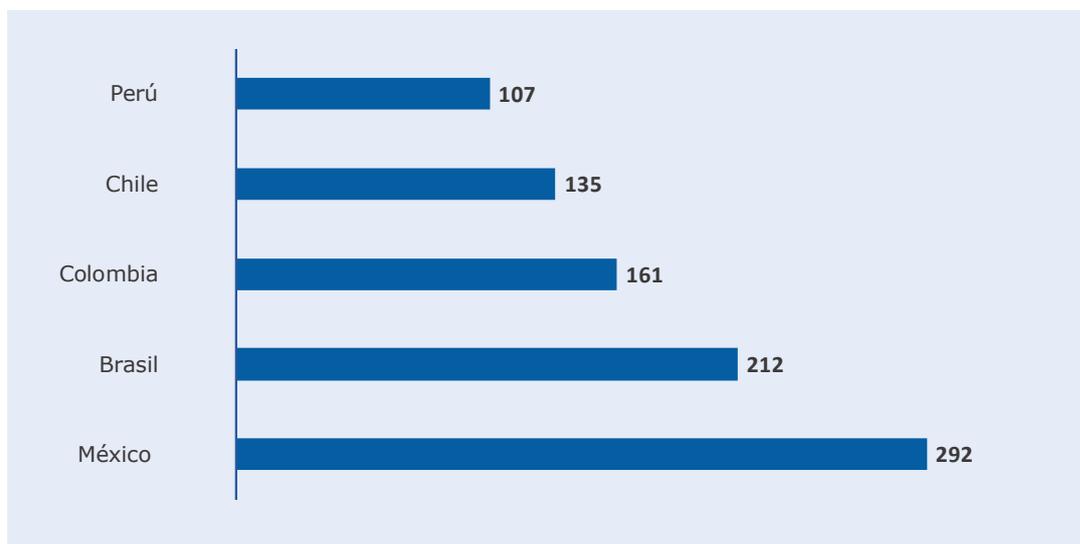


TOTAL: 25 953.4

INDICADOR DE RIESGO DEL PAÍS

LATINOAMÉRICA: Riesgo país - 2019

(Pbs.)



Fuente: Reuters.

II. Sistema Legal

El sistema legal en el Perú tiene a la Constitución Política como la norma de rango más alto en su ordenamiento jurídico y ésta fomenta una economía de libre mercado en donde se prohíbe toda forma de reserva de actividades económicas en favor del Estado. Se establece la igualdad de condiciones para la actividad pública y privada.

La Constitución Peruana prevé que el Estado puede realizar actividad empresarial sólo subsidiariamente y cuando ha sido autorizada por ley, por razones de interés público o necesidad nacional.

El Estado tiene por misión supervisar y favorecer la libre competencia y reprimir cualquier conducta que la restrinja. Asimismo, debe luchar contra cualquier práctica que la limite y en contra del abuso de las posiciones dominantes o de los monopolios. Ninguna ley o acuerdo pueden autorizar o establecer monopolios.

III. Tratamiento a la Inversión Privada

Marco Legal de la Inversión Privada

El marco legal peruano promueve y garantiza la inversión extranjera en todos los sectores del mercado y le concede un trato igualitario respecto de la inversión nacional. En efecto, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 63 que la inversión nacional y extranjera están sujetas a las mismas condiciones. En ese sentido, cabe mencionar que nuestro ordenamiento jurídico otorga, en líneas generales, las siguientes garantías a los inversionistas extranjeros:

- i) Libertad contractual.-** Las partes pueden incluir en sus contratos los términos y condiciones que consideren convenientes, siempre y cuando sean válidos dentro del marco normativo vigente. Los contratos, una vez celebrados, no pueden ser modificados por ley.
- ii) Propiedad privada.-** Los derechos de propiedad son inviolables. Asimismo, en este aspecto, tanto empresas como personas naturales extranjeras se encuentran en las mismas condiciones que los nacionales.
- iii) No discriminación a la inversión extranjera.-** La inversión, sin importar si proviene de fuente nacional o extranjera, se encuentra sujeta a las mismas condiciones. En tal sentido, como ya indicamos, salvo las excepciones expresamente previstas, el ordenamiento jurídico nacional no discriminará a los inversionistas o empresas extranjeras.
- iv) Desarrollar la actividad económica de su preferencia y libertad de entrada a cualquier industria.-** Los inversionistas extranjeros gozan de los derechos a la libertad de comercio e industria y a la libertad de exportación e importación, pudiendo organizar y desarrollar sus actividades en la forma que juzguen conveniente.
- v) Libertad de someter las controversias a arbitraje.-** Se pueden someter a arbitraje las controversias sobre materias de libre disposición conforme a derecho. Por tanto, cualquier relación jurídica sobre las citadas materias, que surja entre privados podrá someterse a la competencia de un Centro de Arbitraje en el Perú. Asimismo, el Estado puede someter a arbitraje nacional, las controversias derivadas de los contratos que celebre con nacionales o extranjeros domiciliados en el país.

- vi) Libertad de intercambio, sea en el mercado local o internacional.-** La producción de bienes y servicios y el comercio exterior son libres, sin restricciones. Del mismo modo, los inversionistas extranjeros gozan de los derechos a la libertad de comercio e industria y a la libertad de exportación e importación.
- vii) Utilizar el tipo de cambio más favorable en el mercado.-** En todos los casos en que corresponda convertir la moneda extranjera a moneda nacional o viceversa, los inversionistas extranjeros tendrán derecho a utilizar el tipo de cambio más favorable al momento de efectuar la operación cambiaria.
- viii) Transferir al extranjero la totalidad de los beneficios o dividendos obtenidos, luego de impuestos.-** El ordenamiento jurídico garantiza el derecho de los inversionistas extranjeros a transferir al exterior, en divisas libremente convertibles y sin autorización previa de ninguna autoridad del Gobierno Central u organismos públicos descentralizados: a) el íntegro de sus capitales provenientes de las inversiones realizadas y b) el íntegro de los dividendos o utilidades netas provenientes de su inversión.

Limitaciones a la Inversión Privada

Como se ha podido apreciar, en principio, existe igualdad de condiciones entre los inversionistas nacionales e inversionistas extranjeros. No obstante, nuestro ordenamiento jurídico, a través de reglas especiales, contempla algunas excepciones a esta regla, las cuales analizaremos a continuación:

- i) Transporte aéreo comercial.-** Los servicios de transporte aéreo comercial se reservan a personas naturales o jurídicas nacionales. La Ley de Aeronáutica Civil del Perú señala que por lo menos un 51% del capital social de las personas jurídicas que se dediquen a estos servicios deben ser de propiedad peruana y estar bajo el control real y efectivo de accionistas o socios de nacionalidad peruana, con domicilio permanente en el Perú.

Dicho requisito se mantendrá durante los seis primeros meses desde la vigencia del permiso de operación de la compañía, vencidos los cuales el porcentaje de capital social de propiedad de extranjeros podrá incrementarse hasta el 70%.

- ii) Servicios de radiodifusión.-** Sólo personas naturales o jurídicas nacionales podrán adquirir licencias y autorizaciones referentes a servicios de radiodifusión. No se ha establecido un límite específico en el porcentaje de participación de un inversionista extranjero en el capital de una empresa titular de una licencia o autorización de esta clase.
- iii) Transporte acuático.-** Los servicios de transporte acuático en zonas de bahía con tráfico o puertos deben ser administrados por sociedades constituidas y domiciliadas en el Perú, las cuales deberán estar especialmente autorizadas para dichos efectos. Entre estos servicios se puede mencionar el suministro de gas y petróleo, amarre y desamarre, aprovisionamiento de buques, recolección de residuos, remolque y transporte de personas. Cabe precisar que ésta no es una limitación para la participación de capital extranjero en las sociedades, sino que para la prestación de estos servicios se requiere de una empresa debidamente constituida conforme a las leyes del Perú.
- iv) Turismo.-** En cuanto a este sector, el capital extranjero es generalmente permitido. Sin embargo, alegando razones de seguridad nacional, una restricción excepcional se aplica en los casos de transporte turístico acuático.
- v) Zona de frontera.-** Existe una prohibición concerniente a la adquisición o posesión por parte de extranjeros, ya sea directa o indirecta, de manera individual o en sociedad, dentro de los 50 kilómetros de las fronteras de derechos sobre minas, tierras, bosques, aguas, combustibles ni fuentes de energía, salvo expresa autorización mediante Decreto Supremo en casos de necesidad pública.

IV. Convenios de Estabilidad Jurídica

Las normas que a principios de los años 90 establecieron la creación y la posibilidad de celebración de Convenios de Estabilidad Jurídica (en adelante, "CEJ's") fueron parte de un conjunto de disposiciones promulgadas con la finalidad de liberalizar la economía peruana y, entre otros aspectos, abrirla a la inversión extranjera otorgando garantías.

En ese sentido, los CEJ's fueron implementados como una opción viable para garantizar la seguridad o minimizar el riesgo de las inversiones en el Perú. Este tipo de convenios le permite al inversionista conocer cuál será el marco legal aplicable a sus inversiones en el largo plazo y, por ende, tomar una mejor decisión de inversión y de alguna manera disminuir el riesgo asociado al emprendimiento de cualquier proyecto empresarial.

Los CEJ's, no dan un tratamiento necesariamente más beneficioso al inversionista, sino que tienen por efecto la ultractividad de las normas estabilizadas —en el supuesto, claro está, de que éstas hayan sido modificadas— en las materias sobre las cuales se otorga la estabilidad.

Es necesario señalar que sólo pueden acogerse al régimen de estabilidad jurídica los inversionistas extranjeros que se obliguen a efectuar, en un plazo máximo de dos años contado a partir de la fecha de celebración del convenio respectivo, un aporte dinerario al capital de una empresa establecida o por establecerse en el Perú no inferior a la suma de US\$ 5 000 000,00 (cinco millones y 00/100 de dólares de los Estados Unidos de América). Este aporte debe ser canalizado a través del Sistema Financiero Nacional.

Los CEJ's tienen las siguientes características:

- i)* Son contratos de naturaleza civil, no administrativa. En ese sentido, no pueden ser modificados unilateralmente por el Estado peruano.
- ii)* La Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN es la encargada de revisar las solicitudes para la celebración de un CEJ, y de firmarlos en representación del Estado peruano.
- iii)* Tienen una vigencia de 10 años, contados desde su celebración. La Ley no prevé que puedan renovarse, pero nada impide celebrar un nuevo CEJ, siempre y cuando se efectúen nuevas inversiones.
- iv)* Los CEJ's pueden ser cedidos con la autorización previa de la autoridad competente.
- v)* Los CEJ's pueden ser resueltos, de pleno derecho, ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del inversionista o de la empresa receptora de inversión.

En virtud de la celebración de un CEJ, los inversionistas extranjeros gozarán de los siguientes derechos:

- i)* Estabilidad del régimen tributario vigente al momento de celebrarse el convenio: en virtud de la estabilidad del régimen tributario que se garantiza, el inversionista extranjero respecto al impuesto a la renta de cargo de la empresa receptora de la inversión y al que afecte las utilidades que se le atribuyan y/o los dividendos que se distribuyan en su favor, no se verá afectado con una tasa mayor que aquella considerada en el convenio correspondiente, de manera tal que si el impuesto a la renta de cargo de la empresa aumentara, se reducirá la tasa que afecte al inversionista extranjero en la parte necesaria para permitir que la utilidad de la empresa que finalmente sea de libre disposición para él, sea por lo menos igual a la garantizada;

¹ Para inversiones a realizarse en los sectores de minería e hidrocarburos, el aporte no puede ser menor a la suma de US\$ 10 000 000,00 (diez millones y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América).

- ii)** Estabilidad del régimen de libre disponibilidad de divisas, incluyendo la libre transferencia de divisas al exterior y la libre convertibilidad de divisas; y,
- iii)** Estabilidad del derecho a la no discriminación; es decir, que las inversiones extranjeras sean tratadas igual que a las nacionales.

A manera de contraprestación por la recepción de los beneficios descritos líneas arriba, el inversionista se compromete a realizar inversiones (y, en el caso de empresas receptoras de inversión, a emitir acciones representativas de su capital social) en el país, en cualquiera de las siguientes formas:

- i)** Aportes dinerarios al capital de una empresa establecida o por establecerse, canalizados a través del Sistema Financiero Nacional,
- ii)** Inversiones en moneda nacional provenientes de recursos con derecho a ser remitidos al exterior,
- iii)** Conversión de obligaciones privadas con el exterior en acciones,
- iv)** Destinar recursos a inversiones de riesgo (Joint Ventures), etc.

Como puede apreciarse, el marco legal de los CEJ's permite que sus beneficiarios puedan renunciar al régimen de estabilidad jurídica otorgado por ellos, si así lo consideran conveniente. Como efecto de la renuncia, la empresa inversionista o receptora de inversión correspondiente pasará a regirse por la legislación vigente y, las modificaciones que se realicen respecto de tal legislación vigente le serán plenamente aplicables.

Una vez realizada la renuncia, no hay norma legal o reglamentaria alguna que prohíba que las empresas que renunciaron a la estabilidad jurídica otorgada mediante un CEJ celebren posteriormente un nuevo CEJ, siempre y cuando se acredite el cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la ley para la celebración de los CEJ's.



2.

**Principales
Sectoros y
Oportunidades**

Históricamente las industrias más importantes en el Perú se centran en la producción de materias primarias tales como la agricultura, la pesca, la minería y los hidrocarburos. Sin embargo, a partir de 1990, el país ha incrementado su actividad en la industria de manufactura e industrialización, particularmente en el sector textil y en la industria de construcción de materiales (estructuras metálicas, cemento, plástico, entre otros). Asimismo, el sector referido a la construcción se ha convertido en una actividad bastante importante para el PBI peruano debido al denominado "boom" inmobiliario.

I. La Minería en el Perú

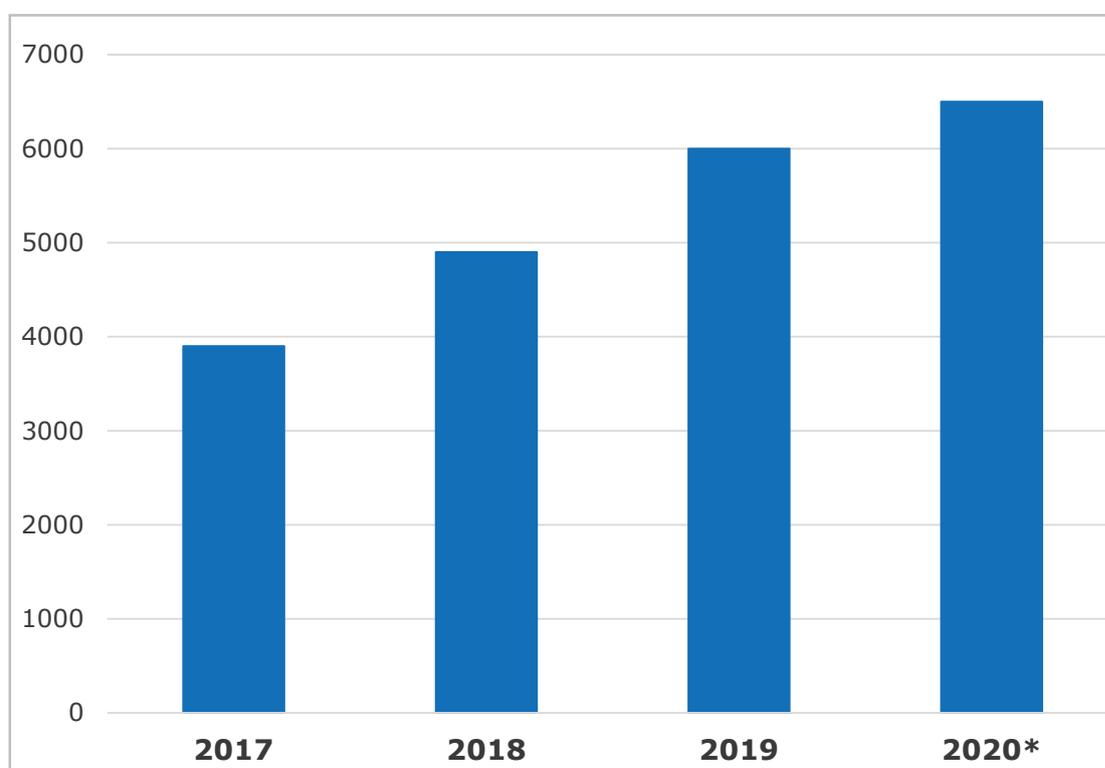
La industria minera ha sido uno de los principales contribuyentes con el impresionante crecimiento que el Perú ha tenido en los últimos años. La minería peruana representa más del 50% de las divisas, el 20% de la recaudación fiscal, el 14.36% del Producto Bruto Interno, la mayor parte de la inversión extranjera, entre otros destacados factores macroeconómicos.

El Perú es uno de los exportadores de minerales más importantes del mundo, considerado el tercer productor más grande de plata, cobre, zinc y estaño; el cuarto más grande productor de plomo; y el quinto más grande productor de oro.

El Ministerio de Energía y Minas prevé que el país recibirá una inversión minera de 6,300 millones de dólares en el 2020 y 6,500 millones en el 2021, con lo cual se mantendría la tendencia alcista registrada desde el 2017.

INVERSIÓN MINERA

\$ MILLONES DE DÓLARES



*Proyección 2020

Fuente:BBVA Research.

TOP 10 DE PROYECTOS MINEROS ANUNCIADOS CON FECHA DE INICIO 2020-2025

Con inicio de operaciones anunciado	Región	Producto	Año	Monto (US\$ millones)
Ampliación Toromocho	Junín	Cobre	2020	1355
Mina Justa	Ica	Cobre	2020	1600
Quellaveco	Moquegua	Cobre	2020	5300
Tía María	Arequipa	Cobre	2020	1400
Pampa de Pongo	Arequipa	Iron	2023	2200
Yanacocha Sulfuros	Cajamarca	Cobre	2023	2100
Zafranal	Arequipa	Cobre	2023	1157
Los Chancas	Apurímac	Cobre	2023	2800
Haqira	Apurímac	Cobre	2024	1860
Michiquillay	Cajamarca	Cobre	2025	2500
TOTAL				26671

Fuente:El Comercio

Región	Producto	Inicio de operaciones	
		Con fecha anunciada	Sin fecha anunciada
Moquegua	Cobre	5300	655
	Oro	431	
Arequipa	Cobre	2557	600
	Hierro	2200	
Apurímac	Cobre	4750	2483
	Hierro		2900
Cajamarca	Cobre	4600	8500
	Oro		4800
Ica	Cobre	1600	
Junín	Cobre	1480	
	Fosfato		850
Piura	Fosfato	831	468
	Cobre		2500
La Libertad	Oro	750	
Áncash	Cobre	480	1000
	Zinc	117	470
	Plata		100
Cusco	Cobre	590	1290
	Zinc		346
Puno	Plata	585	
	Litio		800
	Oro		178
Pasco	Oro	400	
Lambayeque	Cobre		1600
Huancavelica	Cobre		706
Huánuco	Cobre		250
Amazonas	Zinc		214
TOTAL		26671	30710

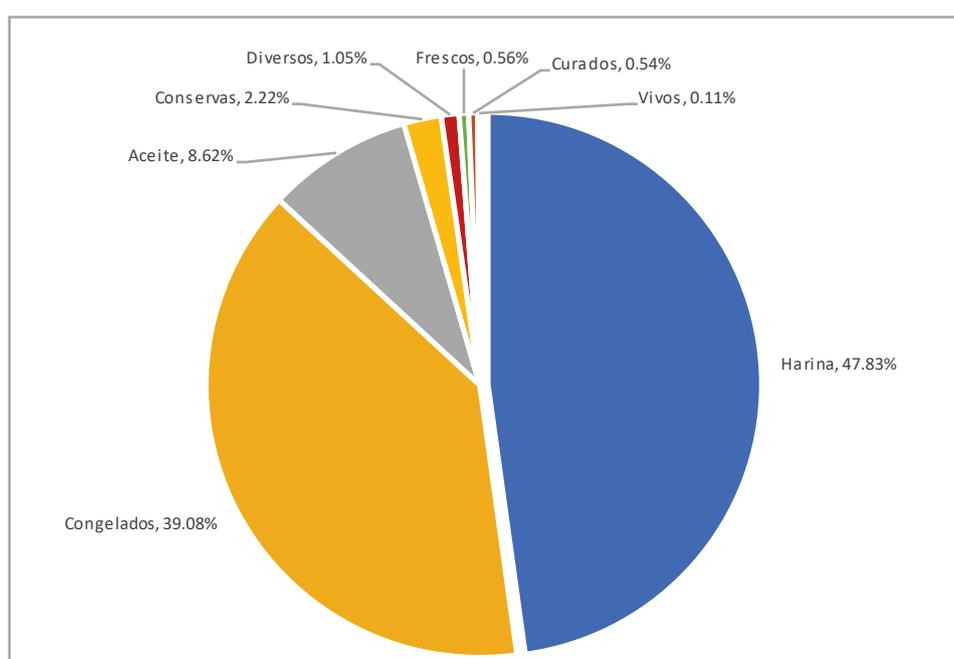
II. La Manufactura en el Perú

El sector manufacturero es otro de los pilares económicos del Perú. En los últimos 5 años, la manufactura representó, en promedio, el 15% del Producto Bruto Interno, el 16% de las exportaciones y el 18% de la recaudación fiscal. Cabe señalar que este sector se ha visto beneficiado por la liberalización del comercio a través de los Tratados de Libre Comercio, el aumento de la competitividad y la especialización en los sectores en los que el Perú tienen una ventaja competitiva.

A pesar de la desaceleración económica nacional debido a la conjuntura internacional, el sector manufacturero peruano presenta muchas oportunidades de crecimiento en los próximos años. Se estima que la demanda internacional de los productos manufacturados peruanos se recuperará debido al efecto del alza del tipo de cambio con relación al dólar.

PBI POR SECTORES ECONÓMICOS (Variaciones porcentuales reales)						
	2016	2017	2018*		2019*	
			RI Dic. 17	RI Dic. 17	RI Dic. 17	RI Dic. 17
Manufactura	-1.4	-0.3	5	4.8	4.2	3.5
Recursos primarios	-0.6	1.9	9.1	9.9	5.6	4.1
Manufactura no primaria	-1.6	-0.9	3.5	3	3.7	3.4
Nota:						
PBI primario	10	2.9	4.9	3.8	3.4	3.6
PBI no primario	2.4	2.4	4.1	4	4.4	4.2
*Proyección RI: Reporte de Inflación						

PARTICIPACIÓN DE LAS EXPORTACIONES DE PRODUCTOS PESQUEROS \$VALOR FOB



Fuente: SUNAT

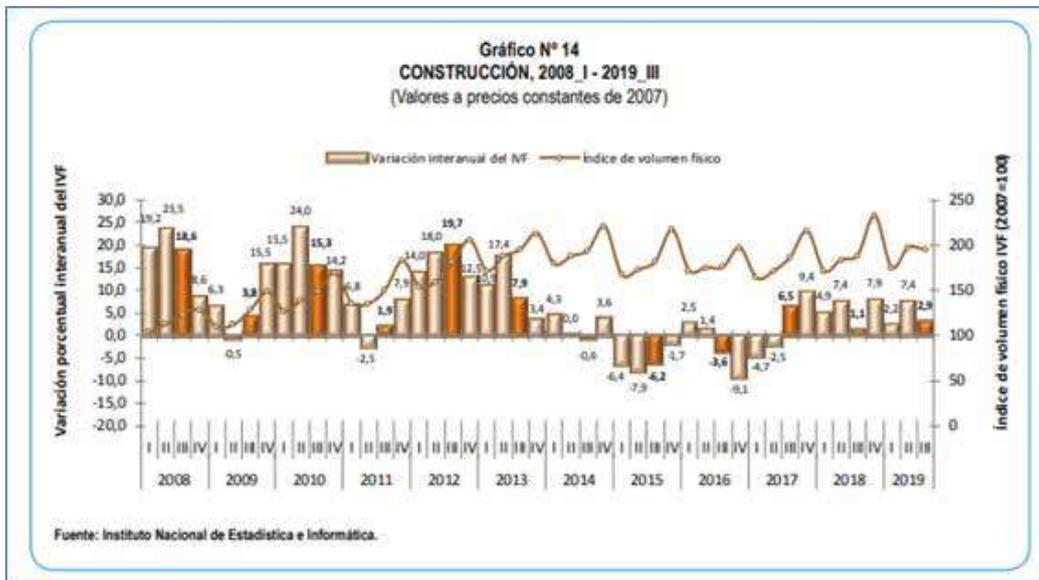
Elaboración: Departamento de Información y Negocios Electrónicos - PROMPERÚ

III. La Construcción en el Perú

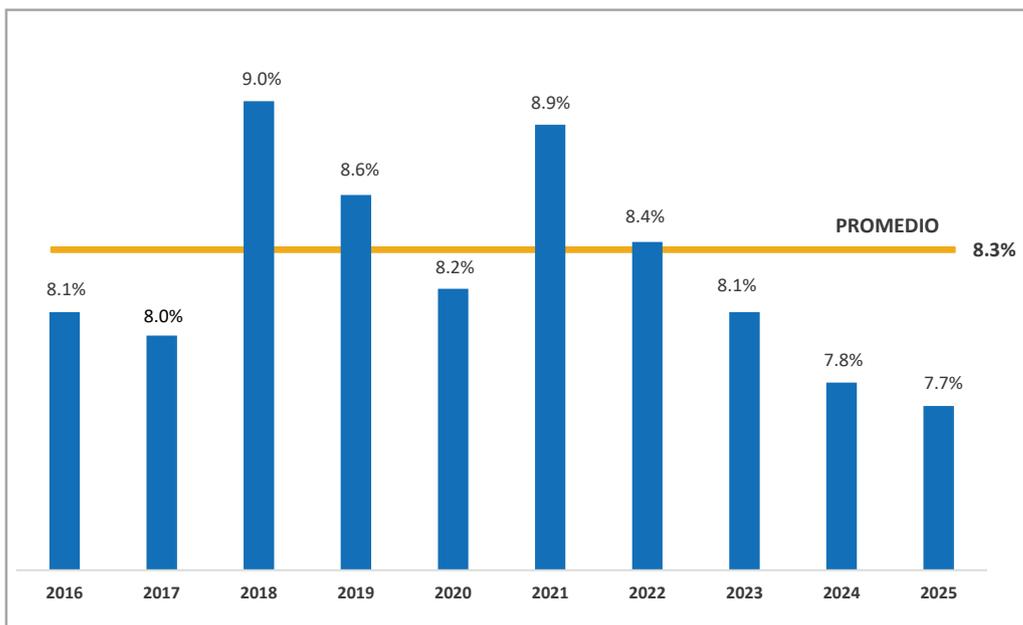
El sector construcción ha sido uno de los más importantes en la economía peruana y es uno de los sectores más dinámicos. En los últimos diez años, el Perú ha crecido anualmente en promedio a una tasa de 11.3%, representando el 7% del Producto Bruto Interno.

Durante 1997, el sector construcción creció 18.9 %, principalmente debido a trabajos de infraestructura orientados a vivienda, centros comerciales, hoteles, oficinas, supermercados, rehabilitación de carreteras y los trabajos para prevenir daños del fenómeno de "El Niño". En el 2002, el sector construcción creció en 7.7 % luego de 3 años consecutivos de recesión. En el 2011, creció 3.6%, en el 2012 creció 15.8%, en el 2013 creció 8.9%, en el 2014 creció 1.8% y en el 2015 creció 2.7% y se estima que se recupere para los próximos años (6.7% en el 2019).

El Ministerio de Transporte y Comunicaciones considera que los proyectos de infraestructura en el presente año alcanzarán el monto de US\$17,700 millones, debido a la inversión público-privada.



BRECHA DE INFRAESTRUCTURA EN PERÚ (% PBI)



IV. Áreas Potenciales de crecimiento

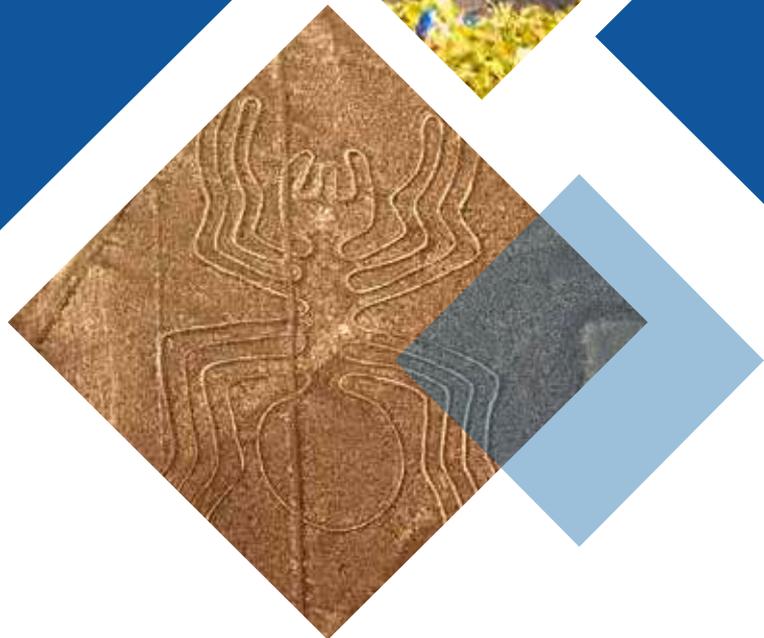
Las áreas de energía, agroindustria y petroquímicos son sectores en los que se espera bastante crecimiento.

En lo que respecta a energía, la producción ha crecido en promedio 6.62% en los últimos diez años y se espera un crecimiento similar hasta el 2020. En la actualidad existen muchos recursos energéticos a ser descubiertos y explorados como la energía solar, energía eólica y energía geotérmica. La mayor cantidad de energía fue producida por los recursos hídricos y el gas natural.

Por su parte, la agroindustria peruana es un buen ejemplo de eficiencia, gestión empresarial y aprovechamiento de nuestra diversidad natural. Esta actividad se presenta como descentralizada, generadora de un alto porcentaje del empleo en cada una de las ciudades de nuestro país (como Sullana, 13.2%; Trujillo, 12.7% y Arequipa, 11.2%) y de gran impacto en otras actividades relacionadas (como productos para la siembra y el cuidado -fertilizantes, herbicidas y equipos de riego-, entre otros).

El conocimiento y estrategia de nuestros empresarios y la diversidad natural de productos y climas, entre otros, son factores propios de nuestro país, y no sería sobreestimado afirmar que todavía hay mucho camino por sembrar y cosechar, dada la diversificación de destinos a los que el Perú exporta. Los principales mercados del mundo, como los de Europa y Asia, importan productos frescos, orgánicos, entre otros con los que ya contamos, y por ello es preciso ganar un acceso preferencial a éstos. Como vemos, hay muchos aspectos favorables adicionales que nos pueden llevar a posicionarnos como un país de alta competitividad agroindustrial.

Por último, la industria petroquímica es una potencial área de crecimiento debido a que el Perú cuenta con 30 millones de hectáreas de petróleos que no han sido explorados, que pueden colocar al Perú como un hub petroquímico en sudamérica. Asimismo, el Perú es considerado como la única fuente autosostenible de gas natural en América del Sur.



3.

**¿Cómo hacer
negocios
en el Perú?**

El inversionista cuenta fundamentalmente con tres vías para hacer negocios. La manera más común es la constitución de una sociedad filial, la cual cuenta con personalidad jurídica propia. También se puede invertir a través de una sucursal, que es una extensión de la matriz internacional. Por último, se puede optar por buscar alianzas estratégicas en el Perú celebrando contratos de colaboración empresarial como los joint-ventures, franquicias y contratos de distribución.

I. Estructuras Societarias

Nuestra normativa reconoce la libertad de los inversionistas de adoptar para sus actividades económicas la forma empresarial que elijan.

Sólo para actividades relacionadas con el sistema financiero y sector minero, la Ley puede establecer la obligación de adoptar determinada forma societaria.

El marco legal reconoce de pleno derecho, la existencia y capacidad de las personas jurídicas constituidas en el extranjero para ejercer en el país, eventual o aisladamente, todas las acciones y derechos que les correspondan.

Para ejercer en forma habitual actos comprendidos en su objeto social deben sujetarse a las prescripciones establecidas en la ley peruana. Esto supone que, por lo menos, deben inscribirse en los Registros Públicos, señalando un domicilio y un representante legal, éste último deberá ser peruano o extranjero residente en territorio peruano y deberá contar con carné de extranjería.

Algunos sectores pueden exigir que se constituya como subsidiaria o sucursal en el país.

La Ley General de Sociedades regula los diferentes tipos societarios que puedan utilizar los inversionistas para realizar sus inversiones en el Perú. Las dos formas societarias más utilizadas son la sociedad anónima (en sus tres modalidades) y la sociedad comercial de responsabilidad limitada. La Ley mencionada regula tres modalidades de sociedad anónima: la sociedad anónima ordinaria, la sociedad anónima cerrada y la sociedad anónima abierta. Por otro lado, las cooperativas están adquiriendo fuerza en la economía peruana.

Los accionistas o socios de cualquier tipo societario pueden celebrar convenios entre sí o con terceros con la finalidad de regular sus derechos y obligaciones en la sociedad, acordar obligaciones de inversión, periodos mínimos de permanencia en la sociedad, sindicatos de voto, entre otros.

PROCEDIMIENTO PARA CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS.-

Las Sociedades contempladas en la Ley General de Sociedades siguen un mismo procedimiento para efectos de su constitución y formalización, que se sintetizan en los siguientes pasos:

PASO 1

Adoptar la decisión sobre la forma empresarial más adecuada

(Asesorarse por un abogado)



PASO 2

Tramitar la búsqueda y la reserva de nombre ante registros públicos

(Para descartar que exista una empresa con el mismo nombre)



PASO 3

Elaboración de minuta

(Que contiene el pacto social y el estatuto y deberá ser autorizada por un abogado)



PASO 4

Firma de minuta e ingreso a notaría



PASO 5

Escritura Pública, presentación e inscripción en registros públicos



PASO 6

Inicio del trámite de RUC ante SUNAT

	Sociedad Anónima Ordinaria	Sociedad Anónima Cerrada	Sociedad Anónima Abierta
Características Generales			
Número Mínimo de Accionistas	2	2	2
Máxima Cantidad de Accionistas	750	20	No hay límite
Responsabilidad del Accionista	Existe responsabilidad limitada, diferenciando el patrimonio de la sociedad del patrimonio de los accionistas.		
Capital Social Inicial	La Ley General de Sociedades no exige un capital mínimo. En algunas ocasiones, la legislación peruana exige un capital mínimo para cierto tipo de actividades como empresas del sistema financiero, fondos de pensiones, fondos de inversión y fondos mutuos.		
Representación del Capital Social	A través de acciones. Pueden existir distintas clases de acciones. La diferencia radica en los derechos u obligaciones que otorga la tenencia de dichas acciones. Existen acciones que otorgan derechos económicos superiores (como la preferencia en el reparto de dividendos).		
Límite a la libre transmisión de acciones	En principio existe libertad para transferir acciones pero se pueden pactar limitaciones en el Estatuto.	Al momento de transferir acciones, los otros accionistas cuentan con un derecho de preferencia.	Se prohíbe todo acuerdo que limite la libre transmisibilidad de las acciones.
Transferencias, cargas y gravámenes de las acciones	La transferencia, carga o gravamen sobre las acciones deben inscribirse en un Registro Privado (Matrícula de Acciones). No se inscriben en Registros Públicos.		
Distribución de utilidades	La distribución de utilidades se efectúa en función a la participación accionarial de cada uno de los accionistas, respetando los derechos de cada clase de acciones con preferencia en el reparto de dividendos. Las sociedades están obligadas de contar con una reserva legal constituida por un mínimo del 10% de la utilidad distributable de cada ejercicio hasta que alcance un monto igual al 20% del capital social.		
Convenios entre accionistas	Los convenios suscritos entre accionistas o entre éstos y terceros son válidos a partir del momento en que les sean debidamente comunicados a la Sociedad.		Los convenios suscritos entre accionistas o entre éstos y terceros son válidos. Sin embargo, no se reconocen aquellos que contengan limitaciones o restricciones vinculados a la negociación o libre transmisibilidad de las acciones, aun cuando se notifiquen o se inscriban en la sociedad.

	Sociedad Anónima Ordinaria	Sociedad Anónima Cerrada	Sociedad Anónima Abierta
Dirección y Gerencia			
Directorio	<p>Es obligatorio que una Sociedad Anónima Ordinaria cuente con Directorio.</p> <p>Los directores son personas naturales elegidos por los accionistas.</p> <p>El Directorio debe estar constituido por tres directores como mínimo.</p> <p>El número máximo de Directores es determinado en el Estatuto de la Sociedad.</p> <p>El Director puede ser accionista.</p> <p>No existe ninguna limitación con respecto a la nacionalidad o el domicilio de un director.</p>	<p>En esta modalidad, puede prescindirse del Directorio.</p>	<p>Es obligatorio que una Sociedad Anónima Abierta cuente con Directorio.</p> <p>Los directores son personas naturales elegidos por los accionistas.</p> <p>El Director puede ser accionista.</p> <p>El Directorio debe estar constituido por tres directores como mínimo. El número máximo de Directores es determinado en el Estatuto de la Sociedad.</p> <p>No existe ninguna limitación con respecto a la nacionalidad o el domicilio de un director.</p>
Gerencia General	<p>Una sociedad puede ser dirigida por uno o más gerentes.</p> <p>El Gerente General puede ser removido en cualquier momento por la Junta General de Accionistas o el Directorio.</p>		
Junta General de Accionistas	<p>La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad conformado por los titulares de las acciones representativas del capital social.</p> <p>La Junta General de Accionistas debe ser debidamente convocada e instalada con el quórum exigido por ley.</p> <p>Cada acción da derecho a un voto, tomándose los acuerdos por mayoría de votos y una vez adoptados éstos son obligatorios por cuanto configuran la voluntad social, sometiendo inclusive a aquellos que no hubieren participado en la reunión.</p>		

Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada	
Características Generales	
Número Mínimo de Socios	2
Máxima Cantidad de Socios	20
Responsabilidad del Socio	Existe responsabilidad limitada, diferenciando el patrimonio de la sociedad del patrimonio de los socios.
Capital Social Inicial	La Ley General de Sociedades no exige un capital mínimo.
Representación del Capital Social	Los socios son titulares de participaciones que se encuentran representados en la Escritura Pública de Constitución. No pueden existir distintas clases de participaciones.
Límite a la libre transmisión de participaciones	La transferencia de participaciones debe ser elevada a Escritura Pública y ser inscrita en Registros Públicos. Al momento de transferir participaciones, los otros socios cuentan con un derecho de preferencia.
Distribución de utilidades	La distribución de utilidades es en función a las participaciones de cada uno de los socios.
Convenios entre socios	Los convenios suscritos entre socios o entre éstos y terceros son válidos a partir del momento en que les sean debidamente comunicados a la Sociedad.
Dirección y Gerencia	
Directorio	No existe en este tipo de Sociedad.
Gerencia	El Gerente General es responsable por la administración y representación de la Sociedad.
Junta General de Socios	La Junta General de Socios es el órgano supremo de la sociedad conformado por los titulares de las participaciones representativas del capital social.

Cooperativas

Una cooperativa es una asociación autónoma de personas que se reúne de forma voluntaria para satisfacer sus aspiraciones económicas, sociales y culturales, mediante una organización de propiedad conjunta y de gestión democrática sin fines de lucro. Las cooperativas representan un modelo asociativo en el que los objetivos económicos y empresariales se integran con otros de carácter social, consiguiendo de esta forma un crecimiento basado en el empleo, la equidad y la igualdad.

Las cooperativas pueden constituir, por sus características particulares, un esquema organizativo empresarial muy útil para el crecimiento de un gran segmento de unidades económicas en los ámbitos urbano y rural. Por ser organizaciones que nacen de forma voluntaria y con un espíritu solidario, constituyen un ejemplo valioso para los emprendedores y las microempresas que buscan la manera más efectiva de crecer.

El modelo de cooperativa constituye hoy una propuesta organizativa de gran valor ya que se basa en el propio mercado y otorga a los asociados ventajas importantes como las siguientes: facilita la asociatividad de las empresas y empresarios, favorece la competitividad de las unidades económicas que la componen y puede reducir las barreras de acceso al mercado.

En el Perú, las cooperativas funcionan desde hace varias décadas y han adoptado diversas formas, desde aquellas dedicadas a brindar fuerza de trabajo hasta las que se crean para realizar compras en conjunto. La situación económica y financiera de estas unidades empresariales es heterogénea. Existen experiencias altamente exitosas como el caso de las cooperativas productoras de café y cacao, que con una buena gerencia y productos de calidad se han posicionado en el mercado nacional y extranjero, pero al mismo tiempo hay un número importante de ellas que no han encontrado entornos favorables.

	Cooperativas de Ahorro y Crédito	Cooperativas de Usuarios	Cooperativas de Trabajadores
Características Generales			
Número Mínimo de Socios	11		
Máxima Cantidad de Socios	No hay límite		
Responsabilidad de los Socios	Existe responsabilidad limitada, diferenciando el patrimonio de la cooperativa del patrimonio de los socios.		
Capital Social Inicial	No hay.	No hay.	45 UIT
Representación del Capital Social	Las aportaciones de los socios se representan en certificados. Asimismo, existe un padrón de asociados.		
Distribución de utilidades	No existen utilidades en las cooperativas puesto que son personas jurídicas sin fines de lucro. Los excedentes son retornados a los socios en función a sus operaciones o al trabajo aportado.		
Convenios entre Socios	Los convenios suscritos entre socios o entre éstos y terceros son válidos a partir del momento que les sean debidamente comunicados a la cooperativa. Estos convenios no deben desnaturalizar el carácter no lucrativo de las cooperativas.		

II. Sucursal

La sucursal de una sociedad constituida y con domicilio en el extranjero, se establece en el Perú por escritura pública inscrita en los Registros Públicos, que debe contener cuando menos lo siguiente:

1. El certificado de vigencia de la sociedad principal en su país de origen con la constancia de que su pacto social ni su estatuto le impiden establecer sucursales en el extranjero;
2. Copia del pacto social y del estatuto o de los instrumentos equivalentes en el país de origen; y,
3. El acuerdo de establecer la sucursal en el Perú, adoptado por el órgano social competente de la sociedad, que indique: el capital que se le asigna para el giro de sus actividades en el país; la declaración de que tales actividades están comprendidas dentro de su objeto social; el lugar del domicilio de la sucursal; la designación de por lo menos un representante legal permanente en el país; los poderes que le confiere; y su sometimiento a las leyes del Perú para responder por las obligaciones que contraiga la sucursal en el país.

Las firmas de todos los documentos antes citados, así como la copia del pacto y estatuto social, deben estar legalizados ante un notario, y la firma de éste ante el cónsul peruano en el país de origen. Esto es importante dado que estos documentos deben ser debidamente legalizados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores antes de su ingreso a los Registros Públicos. En el caso de los países adheridos al Convenio de la Haya, bastará que los documentos sean remitidos al Perú, debidamente apostillados.

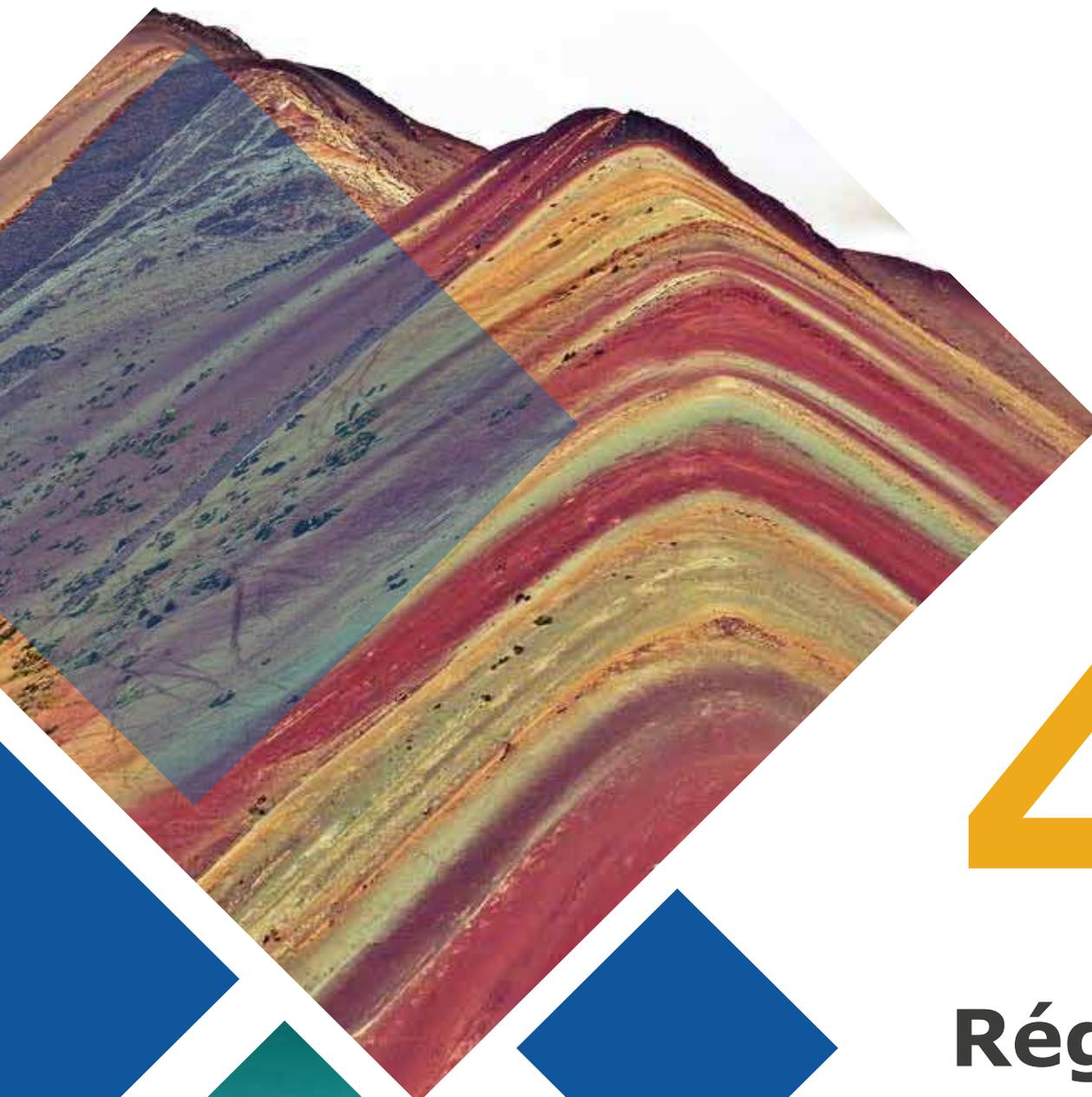
Es importante mencionar que no será necesario acreditar a los Registros Públicos el capital asignado a la sucursal de una sociedad constituida en el extranjero, por lo que bastará con mencionarlo en los documentos pertinentes mas no acreditarlo frente a la referida institución.

El registro de la sucursal en los Registros Públicos toma un estimado de entre 20 y 30 días, luego que todos los documentos han llegado a Lima. Por último y luego de inscrita la sucursal en los Registros Públicos, se podrá solicitar la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes ante la autoridad tributaria.

III. Contratos de Colaboración Empresarial

Una tercera forma de hacer negocios en el Perú es celebrando contratos de colaboración empresarial con empresas que cuenten ya sea con la experiencia, la reputación, la infraestructura, la cartera de clientes, o en general cualquier atributo que el inversionista considere como importante y necesario para garantizar el éxito de su inversión.

Nuestro ordenamiento jurídico otorga libertad a los empresarios para que ellos autorregulen este tipo de contratos. Dentro de los más comunes encontramos a los contratos asociativos donde hallamos al contrato de consorcio (joint venture) o al de asociación en participación. Asimismo, se puede optar por un contrato de franquicia o de licencia de marca en caso se quiera invertir en el posicionamiento de una marca. También podemos encontrar contratos de distribución, de concesión privada, y de agencia. En general los empresarios nacionales e internacionales podrán vincularse y regular su participación e integración en los negocios de su interés.



4.

Régimen Tributario: Principales Aspectos a Tener en Cuenta



I. Estructura Tributaria en el Perú

Los impuestos más importantes aplicables a los empresarios (personas naturales) y compañías son los siguientes:

- Impuesto a la Renta.
- Impuesto General a las Ventas.
- Impuesto Selectivo al Consumo.
- Aranceles a la importación.
- Impuesto Predial y Arbitrios.
- Impuesto a las Transacciones Financieras.
- Impuesto Temporal a los Activos Netos.
- Contribuciones a la Seguridad Social.

II. Convenios para evitar la doble imposición

El Perú tiene vigentes convenios para evitar la doble imposición con Chile, Canadá, Brasil, Corea, Portugal, Suiza, México y los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones (conformada por Perú, Colombia, Bolivia y Ecuador).

La finalidad de los Convenios para evitar la Doble Imposición es establecer mecanismos de distribución de jurisdicción tributaria. A través de los mismos se disponen reglas para determinar qué país tendrá la potestad de gravar determinada renta (consiguiéndose en la mayoría de casos reducir la doble imposición).

III. Registro Único de Contribuyentes (RUC)

Toda subsidiaria o sucursal constituida o establecida en el país, así como todo establecimiento permanente de sujetos no domiciliados en el Perú, entre otros, debe inscribirse en el RUC.

Por lo general, la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), exige que el Gerente General de una empresa peruana sea un ciudadano peruano o un ciudadano extranjero pero con carné de extranjería o con pasaporte que permita la realización de actividades generadoras de renta.

Este requisito tiene como objetivo que dicha persona pueda ser registrada como representante legal de la compañía en el RUC.

IV. Impuesto a la Renta

Información General

Las sociedades constituidas en el Perú están sujetas al Impuesto a la Renta (en adelante, IR), tanto respecto de sus Rentas de Fuente Peruana como de sus Rentas de Fuente Extranjera. El año fiscal inicia el 01 de enero y termina el 31 de diciembre. La Declaración Jurada Anual del IR se presenta entre los meses de marzo y abril de cada año.

Está previsto también que se hagan pagos a cuenta mensuales en virtud de los ingresos devengados mes a mes.

En general, son deducibles para efectos del IR, los gastos causales que guarden relación con la generación de la renta gravada, mantenimiento de su fuente y los vinculados con la generación de ganancias de capital; entre otros requisitos y condiciones (dependiendo del gasto).

Asimismo, y dependiendo del sistema elegido por el contribuyente, las pérdidas tributarias que se registren en un ejercicio gravable, podrán arrastrarse y aplicarse contra la Renta Neta de Tercera Categoría generada hasta por cuatro años consecutivos, a partir del ejercicio siguiente en que éstas se generaron; o hasta agotar su importe, pero sólo sobre el 50% de la Renta Neta de la Tercera Categoría que obtengan en los ejercicios inmediatos posteriores.

IR - Personas Naturales Domiciliadas

En el caso de personas naturales domiciliadas, el domicilio es un criterio determinante a fin de establecer el tratamiento tributario aplicable a las rentas que generen. Siendo ello así, las personas naturales domiciliadas tributarán sobre sus Rentas de Fuente Peruana como sobre sus Rentas de Fuente Extranjera.

Los ingresos obtenidos por personas naturales que no realizan actividad empresarial pueden ser clasificados en dos categorías: Rentas del Capital y Rentas del Trabajo.

Dentro de la primera clasificación se encuentran las Rentas de la Primera Categoría (rentas producidas por el arrendamiento, subarrendamiento y cesión de bienes muebles e inmuebles) y las Rentas de la Segunda Categoría (ganancias de capital, intereses y dividendos).

Las Rentas del Capital (incluyendo dividendos) se encuentran sujetas a una tasa efectiva de 5.0%.

Por el otro lado, dentro de la categoría de Rentas del Trabajo se encuentran las Rentas de la Cuarta Categoría (rentas producto del trabajo independiente, en el ejercicio de una profesión, arte, ciencia u oficio), las Rentas de la Quinta Categoría (rentas producto del trabajo dependiente, con un empleador) y finalmente, las Rentas de Fuente Extranjera. Las pérdidas derivadas de la enajenación de acciones podrán ser compensadas contra la Renta Neta Anual originada por dicha enajenación.

La Renta Neta Anual de Trabajo se determina deduciendo del total recibido anualmente (renta bruta) un monto fijo de 7 UIT (S/ 29,400), de manera automática, y un importe de hasta 3 UIT (S/12,600) adicionales, correspondientes a gastos personales del contribuyente (por ejemplo: arrendamiento o subarrendamiento, honorarios de médicos y odontólogos, entre otros), siempre que se cumplan las condiciones establecidas.

La suma de la Renta Neta de Trabajo y la Renta de Fuente Extranjera obtenida por personas naturales domiciliadas están sujetas a la siguiente escala progresiva acumulativa:

Renta Neta de Trabajo y Renta de Fuente Extranjera	Tasa
Hasta 5 UIT	8%
Más de 5 UIT hasta 20 UIT	14%
Más de 20 UIT hasta 35 UIT	17%
Más de 35 UIT hasta 45 UIT	20%
Más de 45 UIT	30%

Cabe señalar que se encuentran exentos del pago del IR los intereses recibidos por depósitos en el Sistema Financiero peruano, en moneda nacional o extranjera, así como los incrementos de capital de dichos depósitos e imposiciones en moneda nacional o extranjera.

IR - Personas Naturales No Domiciliadas

Las personas naturales no domiciliadas tributan únicamente por sus Rentas de Fuente Peruana. Éstas podrán adquirir la condición de domiciliadas siempre y cuando permanezcan dentro del país más de 183 días calendario dentro de un periodo cualquiera de 12 meses, la cual surtirá efectos a partir del 1 de enero del año siguiente de adquirida la misma.

Las tasas aplicables a las personas naturales no domiciliadas son las siguientes:

Concepto	Tasa
Trabajadores Independientes	24%
Dividendos	5%
Trabajadores Dependientes	30%
Transferencia de bienes inmuebles situados en el país	5%
Intereses (en caso el pagador sea una persona jurídica domiciliada o persona natural domiciliada no vinculada que genera rentas de tercera categoría)	4.99%
Intereses (en caso el pagador sea una empresa vinculada o los intereses deriven de operaciones realizadas desde o a través de países o territorios no cooperantes o de baja o nula imposición; o con sujetos que obtengan rentas, ingresos o ganancias sujetos a un régimen fiscal preferencial por dichas operaciones)	30%
Ganancias de capital generadas por la transferencia de acciones en el Perú (dentro de la Bolsa de Valores de Lima)	5%
Ganancias de capital generadas por la transferencia de acciones ocurrida en el extranjero	30%
Regalías	30%
Rentas de artistas, intérpretes y ejecutantes por espectáculos en vivo realizados en el país	15%
Otras rentas distintas a las anteriores	30%

A continuación, se explica el procedimiento general que deberá seguirse a efectos de que las personas naturales no domiciliadas tributen el IR por sus Rentas de Fuente Peruana derivadas del Trabajo, cuando éstas sean pagadas por un domiciliado:

- Por regla general, los empleadores domiciliados en el país, deben entregar a los trabajadores extranjeros que cuenten con la calidad migratoria de trabajador y **hubieran prestado sus servicios durante su permanencia en el país, un Certificado de rentas y retenciones, en el que se consigne el importe abonado y el impuesto retenido.**
- Cabe precisar que, dicho certificado, deberá ser entregado por el empleador domiciliado al trabajador cuando éste lo solicite, a efectos de que el no domiciliado lo entregue a la autoridad migratoria, en el momento que salga del país.

Para la determinación de la Renta Neta de Fuente peruana obtenida por personas naturales no domiciliadas como consecuencia de la enajenación de bienes o derechos, el costo incurrido en la adquisición y mejora de tales bienes o derechos, podrá ser deducido siempre y cuando se cumplan ciertas condiciones. A tal efecto, las personas naturales no domiciliadas deberán obtener un Certificado de Recuperación de Capital Invertido, expedido por la SUNAT.

IR – Personas Jurídicas domiciliadas

Las personas jurídicas domiciliadas tributan sobre sus Rentas de Fuente Peruana como sobre sus Rentas de Fuente Extranjera. La distribución de dividendos realizada por personas jurídicas domiciliadas no se encuentra gravada con el IR siempre que los beneficiarios de los dividendos sean, a su vez, personas jurídicas domiciliadas.

El resultado neto de las transacciones realizadas en el exterior por personas jurídicas domiciliadas será adicionado a su renta neta de fuente peruana, pero sólo si el resultado es positivo (renta neta). Es importante resaltar que las pérdidas provenientes de transacciones realizadas desde, hacia o a través de paraísos fiscales no puede ser compensada con rentas de fuente extranjera. La pérdida neta de fuente extranjera no podrá ser compensada con la renta neta de fuente peruana para efectos tributarios.

El procedimiento para determinar el IR anual por pagar es vía la aplicación de gastos tributariamente causales contra los ingresos devengados en el ejercicio:

- En materia de ingresos se consideran como rentas gravadas los ingresos por servicios y ventas de bienes devengados en el ejercicio.
- En materia de gastos, éstos serán deducibles en la determinación del IR, en la medida de que los mismos guarden una relación causal directa con la generación de la renta o con el mantenimiento de la fuente; excepto los que se encuentran expresamente prohibidos por ley (por ejemplo gastos personales, multas, gastos sustentados con documentos que no cumplan los requisitos establecidos por el Reglamento de Comprobantes de Pago, entre otros).
- Asimismo, y de acuerdo a lo indicado previamente, las personas jurídicas domiciliadas podrán arrastrar las pérdidas tributarias a fin de compensarlas con las rentas futuras utilizando uno de los siguientes sistemas:

- La pérdida neta total de tercera categoría de fuente peruana que registren en un ejercicio gravable podrá ser compensada imputándola año a año, hasta agotar su importe, a las rentas netas de tercera categoría que obtengan en los cuatro ejercicios inmediatos posteriores computados a partir del ejercicio siguiente al de su generación. Bajo este régimen, el saldo de las pérdidas no compensadas una vez transcurrido el plazo de cuatro años se perderá.

- La pérdida neta total de tercera categoría de fuente peruana que registren en un ejercicio gravable podrá ser compensada imputándola año a año, hasta agotar su importe, al cincuenta por ciento (50%) de las rentas netas de tercera categoría que obtengan en los ejercicios inmediatos posteriores. Bajo este régimen, las pérdidas podrán ser arrastradas indefinidamente.

- Las Rentas Netas obtenidas están sujetas al IR con una tasa de 29,5%.
- Por último, se podrán imputar contra el IR anual a pagar en el Perú los créditos generados por los pagos a cuentas mensuales pagados durante el ejercicio y por el IR pagado en el exterior (este último, sujeto a requisitos y condiciones).

IR – Personas Jurídicas no domiciliadas

Las personas jurídicas no domiciliadas, así como sus sucursales o establecimientos permanentes tributan únicamente sobre sus Rentas de Fuente Peruana. Tener presente que, las sucursales o establecimientos permanentes tienen las mismas obligaciones formales que las personas jurídicas domiciliadas en el Perú (llevar contabilidad, contar con libros contables, presentar declaraciones juradas de impuestos, entre otras).

Como regla general, las Rentas de Fuente Peruana obtenidas por entidades no domiciliadas estarán sujetas a una tasa de retención del 30%. No obstante, las siguientes tasas de retención especiales también son aplicables, dependiendo del caso:

- Dividendos: Se encuentran sujetos a la tasa de retención de 5%.
- Regalías: Se encuentran sujetas a retención con la tasa del 30%. A estos efectos, la Ley del IR define a las regalías como toda contraprestación en efectivo o en especie originada por el uso o por el privilegio de usar patentes, marcas, diseños o modelos, planos, procesos o fórmulas secretas y derechos de autor de trabajos literarios, artísticos o científicos, así como toda contraprestación por la cesión en uso de los programas de instrucciones para computadoras (software) y por la información relativa a la experiencia industrial, comercial o científica.
- Intereses: Los intereses provenientes de créditos externos entre partes independientes se encuentran sujetos a la tasa de 4.99%, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:
 - Que se acredite el ingreso de la moneda extranjera al país.
 - Que el propósito del crédito externo tenga relación con el negocio.
 - Que el acreedor y el deudor no sean partes vinculadas.
 - Que el crédito no devengue un interés anual al rebatir superior a la tasa LIBOR más 7 puntos (USA y Europa). Si esta condición no se cumple, sólo el exceso de intereses por sobre dicha tasa estará sujeta a la tasa de 30%.

Los intereses provenientes de bonos o certificados de deuda y otros instrumentos financieros, y depósitos de acuerdo a la Ley del Sistema Financiero, están sujetos a la tasa de 4.99%.

Los intereses abonados al exterior a favor de personas jurídicas no domiciliadas por bancos domiciliados y compañías financieras como resultado de la utilización en el país de sus líneas de crédito en el exterior, se encontrarán sujetos a retención aplicando la tasa de 4.99%.

- Alquiler de naves y aeronaves: La renta derivada del alquiler de naves y aeronaves se encuentra sujeta a una tasa de 10%.
- Asistencia técnica: Las rentas obtenidas por servicios que califiquen como asistencia técnica se encontrarán gravadas con la tasa de 15%, siempre que cumplan ciertos requisitos y condiciones.
- En los demás casos, y en los que no cumplan con los requisitos señalados (según cada caso), se aplicará la tasa de retención del 30%.

V. Impuesto General a las Ventas

El Impuesto General a las Ventas (IGV, equivalente al IVA), se aplica sobre:

- La venta en el país de bienes muebles.
- La prestación o utilización de servicios en el país; con excepción de los servicios de crédito prestados por las instituciones financieras; los servicios de transporte público de pasajeros dentro del país (distintos a los ferroviarios y aéreos); los servicios de transporte de carga desde el país hacia el exterior y los que se realicen desde el exterior hacia el país; los intereses generados por valores mobiliarios emitidos mediante oferta pública o privada por personas jurídicas constituidas o establecidas en el país, entre otros.
- Los contratos de construcción.
- La primera venta de inmuebles que realizan los constructores de los mismos.
- La importación de bienes.

La tasa aplicable es del 18%, la cual incluye la tasa del Impuesto de Promoción Municipal (2%).

Constituye crédito fiscal contra el impuesto bruto, el IGV consignado en el comprobante de pago, que respalde la adquisición de bienes, o en la utilización en el país de servicios prestados por no domiciliados, siempre que se cumplan los requisitos establecidos por Ley, esto es, que el desembolso tenga la condición de un gasto deducible y, que la compra efectuada se destine en su integridad a la realización de operaciones gravadas con IGV, además de los requisitos formales establecidos (por ej. que se soporte en una factura, se anote en el Registro de Compra, etc.).

La exportación de bienes no está gravada con el IGV. Respecto de la exportación de servicios, en general, no está gravada con el IGV siempre que se cumplan determinados requisitos:

- a) Se presten a título oneroso desde el país hacia el exterior.
- b) El exportador sea una persona domiciliada en el país.

- c) El usuario o beneficiario del servicio sea una persona no domiciliada en el país.
- d) El uso, la explotación o el aprovechamiento de los servicios por parte del no domiciliado tengan lugar en el extranjero.
- e) De manera previa se debe contar con la inscripción en el Registro de Exportadores de Servicios, a cargo de la SUNAT.

VI. Impuesto Selectivo al Consumo

El Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) grava determinados productos considerados "suntuarios", o que tienen una connotación negativa que el Estado desea desincentivar, en forma adicional al IGV.

En lo que respecta a los productos afectos, el impuesto sólo grava:

- La venta en el país a nivel de productor y la importación de los bienes especificados en los Apéndices III y IV de la Ley del IGV e ISC; por ejemplo: los combustibles derivados del petróleo.
- La venta en el país por el importador de los bienes especificados en el literal A del Apéndice IV de la Ley del IGV e ISC; por ejemplo: pisco, cervezas, cigarrillos, gaseosas, demás bebidas, demás licores.
- Los juegos de azar y apuestas, tales como loterías, bingos, rifas, sorteos y eventos hípicas.
- A partir del 1 de enero de 2019, también los juegos de casino y máquinas tragamonedas.

La tasa del impuesto fluctúa, aproximadamente, entre el 2% y el 50% según el tipo de bien o de servicio.

El ISC se encuentra totalmente desligado del crédito fiscal que opera en el IGV; esto es, para este último impuesto (IGV) no hay crédito por el impuesto selectivo, y para éste (ISC) no hay crédito por el IGV.

VII. Tributos Municipales

Los principales tributos y tasas municipales son los siguientes:

- **Impuesto de Alcabala:** Grava las transferencias de inmuebles urbanos o rústicos a título oneroso o gratuito. La tasa es del 3% del valor de la transferencia (la cual no debe ser menor al valor de autovalúo debidamente ajustado por el Índice de Precios al Por Mayor). Es de cargo del comprador y se debe pagar hasta el último día del mes calendario siguiente a la fecha de efectuada la transferencia. Se encuentra inafecto el tramo por las primeras 10 UIT (para el año 2019, los primeros S/. 42,000.00).
- **Impuesto Predial:** Es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos. El gravamen es de cargo de los propietarios de los predios, sean personas naturales o jurídicas. La tasa del impuesto se calcula aplicando a la base imponible la escala progresiva acumulativa siguiente:

Importe	Tasa
Hasta 15 UIT (S/ 64, 500)	0.2%
De 15 UIT (S/ 64,500) a 60 UIT (S/ 258, 000)	0.6%
Más de 60 UIT (S/ 258, 000)	1%

- **Impuesto al Patrimonio Vehicular:** Grava la propiedad de los vehículos, automóviles, camionetas, station wagons, camiones, buses y ómnibuses, con una antigüedad no mayor de tres años contados a partir de su primera inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular. La base imponible está constituida por el valor original de adquisición, importación o de ingreso al patrimonio. La tasa del impuesto es de 1%.

VIII. Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF)

El ITF es un impuesto de carácter temporal que grava ciertas transacciones financieras señaladas en la Ley que creó este impuesto. Dicha Ley establece que todas las obligaciones por montos superiores a S/ 3,500 o US\$1,000 deben ser pagadas utilizando los denominados Medios de Pago (esto es relevante también para la deducción de gastos con efectos en el IR y la aplicación del crédito fiscal del IGV). En el caso de préstamos de dinero, el uso de Medios de Pago será exigible, incluso, por montos inferiores.

Asimismo, en el caso de las siguientes operaciones, para el pago de sumas de dinero, por importes iguales o superiores a 3 UIT, inclusive cuando se realice parcialmente, se deberán utilizar Medios de Pago:

- La constitución o transferencia de derechos reales sobre inmuebles.
- La transferencia de propiedad o constitución de derechos reales sobre vehículos, nuevos o usados, ya sean aéreos, marítimos o terrestres.
- La adquisición, aumento y reducción de participación en el capital social de una persona jurídica.

La ley considera como Medios de Pago a los siguientes: (i) Depósitos en cuentas bancarias; (ii) Giros y transferencias bancarias; (iii) Órdenes de pago; (iv) Tarjetas de débito y Tarjetas de Crédito emitidas en el Perú; (v) Tarjetas de crédito emitidas en el exterior por empresas extranjeras cuyo objeto sea la emisión y administración de tarjetas de crédito, así como por entidades bancarias o financieras extranjeras, siempre que los pagos se canalicen por medio de las entidades financieras o bancarias peruanas; (vi) cheques; (vii) remesas; (viii) cartas de crédito y (ix) otros que sean aprobados mediante Decreto Supremo.

El ITF es aplicable sin importar el monto de la transacción, cuando ésta es efectuada utilizando alguno de los medios de pago antes mencionados, aun cuando ella sea menor a S/.3,500 o US\$1,000.

El ITF pagado es deducible para efectos del IR, como un gasto para los individuos y compañías locales. La tasa del ITF aplicable para el 2020 es de 0.005%.

IX. Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN)

Este impuesto se aplica a los contribuyentes generadores de rentas de Tercera Categoría, es decir a las personas jurídicas, que se encuentran sujetas al Régimen General de IR (el cual incluye a las sucursales, agencias y demás establecimientos permanentes de personas jurídicas no domiciliadas). Los contribuyentes que aún no hayan iniciado operaciones, las entidades que se encuentren exoneradas o inafectas del IR, y otras instituciones, se encuentran inafectas de este impuesto. El ITAN grava el valor de los activos netos de las personas jurídicas al 31 de diciembre del año anterior. Algunos activos podrán ser deducidos a fin de determinar la base imponible, incluyendo los activos dados en concesión, acciones, entre otros. La siguiente tasa se aplicará a la base imponible a fin de determinar el monto del impuesto a pagar:

Años	Tasa	Activos Netos
2009- en adelante	0.4%	Exceso de S/. 1,000,000

El impuesto deberá ser declarado y pagado, ya sea al contado o de forma fraccionada (9 cuotas), de acuerdo al cronograma establecido por la Administración Tributaria peruana.

El impuesto pagado podrá utilizarse como crédito contra los pagos a cuenta mensuales del IR o contra el IR anual de regularización. También podrá solicitarse la devolución del impuesto pagado no aplicado. La solicitud de devolución de este impuesto podrá aplicarse en caso de pérdidas tributarias, entre otros impuestos.



5.

Principales Normas Laborales

I. Contratos de Trabajo

Relación Laboral

La prestación de servicios de carácter personal, subordinado y remunerado da lugar a la existencia de un contrato de trabajo a plazo indefinido.

La contratación de personal no requiere mayores condiciones previas, excepto la mayoría de edad, que en el Perú se adquiere a los 18 años. Los menores entre 15 y 18 años requieren del permiso de sus padres para trabajar, así como de la aprobación del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.mintra.gob.pe).

El personal nacional es generalmente contratado por plazo indefinido. En este caso, el contrato no requiere ser celebrado por escrito.

Contratos de Trabajo en Régimen de Tiempo Parcial

Personal en régimen de tiempo parcial es aquel que cumple una jornada de trabajo inferior a 4 horas diarias durante la semana o en promedio inferior a 4 horas semanales. A fin de obtener el promedio en mención, debe dividirse el número semanal de horas de trabajo entre los 5 o 6 días laborados, según corresponda la jornada semanal en que se cumplen las actividades del empleador.

Los contratos de trabajo en régimen de tiempo parcial deben celebrarse obligatoriamente por escrito y ser presentados ante la Autoridad Administrativa de Trabajo.

Los trabajadores contratados a tiempo parcial tienen derecho a los beneficios laborales para cuya percepción no se exija el cumplimiento del requisito mínimo de 4 horas diarias de labor (i.e. vacaciones reducidas -6 días hábiles después de un año de servicio continuo-, póliza de seguro de vida, gratificaciones legales, asignación familiar, participación en las utilidades, cuando corresponda).

Contratos a Plazo Determinado

Este tipo de contratos sólo pueden celebrarse por excepción, cuando en la realidad existan causas objetivas de contratación temporal y por los tiempos máximos que establece en forma taxativa la norma laboral:

Contratos a Plazo Determinado		
Contratos de Naturaleza Temporal	Contratos de Naturaleza Accidental	Contratos para Obra o Servicio Específico
Por inicio de Nueva Actividad	Contrato Ocasional	Contrato para obra determinada o servicio específico
Por necesidad de mercado	Contrato de Suplencia	Contrato Intermitente
Por reconversión empresarial	Contrato de Emergencia	Contrato de Temporada

II. Período de Prueba

El período de prueba legal es de 3 meses, a cuyo término el trabajador alcanza protección contra el despido arbitrario.

Sólo en los casos de trabajadores calificados, de dirección o de confianza, las partes pueden pactar un término mayor, en cuyo caso la ampliación del período de prueba debe constar por escrito y no podrá exceder, en conjunto con el período inicial, de 6 meses en el caso de trabajadores de confianza o calificados, y de un año tratándose de personal de dirección.

Superado el periodo de prueba, el trabajador alcanza protección contra el despido que se no se sustente en una causa legal. Dicha protección se traduce en el pago de una indemnización por despido o, excluyentemente, a decisión del trabajador, en la reposición al puesto de trabajo. Los trabajadores de dirección y los de confianza no tienen acceso a la citada reposición.

III. Derechos de los Trabajadores

Referencia	
Remuneración Mínima	S/ 930
Jornada de Trabajo	Ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) horas semanales
Descanso Semanal Obligatorio	Veinticuatro (24) horas
Feridos Nacionales	En los días considerados feriados no laborables los trabajadores no tienen obligación de prestar servicios.
Vacaciones Anuales	Los trabajadores tienen derecho a 30 días naturales de vacaciones pagadas por cada año completo de servicios.
Indemnización por Despido Arbitrario	<p>El trabajador que es despedido injustamente tiene derecho a recibir una indemnización. Un trabajador contratado a plazo indefinido deberá recibir como indemnización un equivalente a 1.5 remuneración ordinaria por año de servicio, con un máximo de 12 salarios. Si el trabajador fue contratado a plazo fijo la indemnización es de 1.5 remuneración ordinaria por cada mes completo que no haya sido cumplido según el contrato, con un máximo de 12 salarios.</p> <p>Los trabajadores de "dirección" y de "confianza" que desde el principio de la relación hayan ocupado un cargo catalogado como tal, no tienen protección contra el despido cuando su cese se produce por la causal subjetiva de "retiro de confianza".</p>
Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)	Los trabajadores de la actividad privada con una jornada de 4 horas diarias como mínimo o en promedio de 4 horas semanales, tienen derecho al pago de la compensación por tiempo de servicios (CTS).
Gratificaciones Legales	Los trabajadores tienen derecho a percibir dos gratificaciones en el año (equivalente a un salario adicional), una con motivo de Fiestas Patrias y la otra con ocasión de la Navidad.

Referencia	
Participación en Utilidades	<p>Los trabajadores de empresas que desarrollan actividades generadoras de rentas de tercera categoría (ingresos obtenidos por entidades de negocio residentes) y sujetos al régimen de la actividad privada, participan en las utilidades de la empresa, según los porcentajes establecidos por ley, cuyo detalle es el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Empresas mineras 8% • Empresas pesqueras 10% • Empresas industriales 10% • Empresas de telecomunicaciones 10% • Comercio al por mayor y menor y restaurantes 8% • Otras actividades 5% <p>Las empresas que no excedan de (20) trabajadores, las sociedades civiles, las empresas autogestionarias y las Cooperativas, no están obligadas a pagar la participación en las utilidades.</p>
Trabajo en Sobretiempo	<p>El tiempo trabajado que exceda a la jornada diaria o semanal se considera sobretiempo y se abona con un recargo a convenir que, por las dos primeras horas, no podrá ser menor del veinticinco por ciento (25%) por hora, calculada sobre la remuneración ordinaria recibida o compensando con períodos de descanso y a partir de la tercera hora con un recargo del 35%. Hay personal que no tiene derecho al sobretiempo como el personal de dirección, personal que no tiene supervisión inmediata y otros casos establecidos por la ley.</p>
Seguro Social en Salud	<p>Los empleadores están obligados a registrar a sus trabajadores en el sistema nacional de salud, así como a pagar un equivalente al 9% de la remuneración mensual del trabajador.</p>
Seguro de Vida	<p>Los trabajadores tienen derecho a un seguro de vida a cargo de su empleador desde el inicio de la relación laboral.</p>
Asignación Familiar	<p>Los trabajadores de la actividad privada cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva y tengan a su cargo uno o más hijos menores de 18 años, percibirán el equivalente al diez por ciento (10%) de la Remuneración Mínima Vital, que a la fecha asciende a S/. 930.00 Soles.</p>
Pensiones	<p>Si el trabajador se encuentra bajo el sistema privado de pensiones (AFP), el empleador debe descontarle de su remuneración mensual una tasa del 12.9% aproximadamente. En caso el trabajador se encuentre bajo el sistema público de pensiones la tasa es del 13%. Para el caso de extranjeros afiliados al sistema privado de pensiones, cuando éstos se van del país pueden solicitar la transferencia al extranjero de los fondos que acumularon durante su permanencia en el país.</p>

Referencia	
Licencia por Enfermedad	La duración de la licencia por enfermedad depende de la incapacidad del trabajador para laborar. En caso de incapacidad para laborar por dichos motivos el empleador debe continuar pagando la remuneración por los 20 primeros días y a partir del día 21 lo hará el sistema de salud hasta por el plazo límite de Ley.
Licencia por Maternidad	La duración de la licencia por maternidad es de 98 días (49 días de descanso pre-natal y 49 días de descanso post-natal). Adicionalmente, en casos de nacimiento múltiple o nacimiento de niños con discapacidad, el descanso post-natal se extiende por 30 días adicionales.
Licencia por Paternidad	La licencia por paternidad es equivalente a 10 días calendarios consecutivos y es otorgada por el empleador al padre en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente.
Licencia por Adopción	Los trabajadores que adopten a un niño tienen derecho a una licencia de 30 días pagados por su empleador, siempre que el niño sea menor de 12 años de edad. Si los trabajadores solicitantes son cónyuges, la licencia será tomada por la mujer.
Licencia debido a una enfermedad grave o accidente de familiares directos	<p>Con el objeto de asistir a sus familiares, los trabajadores tienen derecho a gozar de un máximo de 7 días de licencia en caso tengan un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que los mismos sufran de un accidente que ponga en serio riesgo su vida.</p> <p>En caso el trabajador necesitara más días para asistir a su familiar, la licencia podrá ser otorgada por no más de treinta días a cuenta de sus vacaciones. Si, en casos excepcionales sea necesario extender su licencia, el trabajador podrá acordar con su empleador compensar la licencia con trabajo en sobretiempo.</p>
Derechos Colectivos	El Perú es miembro de la Organización Internacional de Trabajo (OIT). Los trabajadores tienen derecho a la negociación colectiva, a la sindicalización y a la huelga.

IV. Costos Mensuales para el Empleador

Tomando en consideración los beneficios y contribuciones anteriormente mencionados, la estructura de costos mensuales, aproximada, para una compañía o empleador que contrata a un trabajador es la siguiente:

	Empleador	Trabajador
Remuneración	100%	
ESSALUD	9%	
Vacaciones	8.33%	
Gratificaciones	16.66%	
Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)	9.72%	
Impuesto a la Renta		Según escala
AFP (Pensión) / ONP		13% (aprox).

V. Régimen Especial (MYPES)

La legislación peruana diferencia a la micro, pequeña y mediana empresa en virtud a sus ventas anuales:

	Ventas Anuales UIT S/ 4,200
Microempresa	Hasta el monto máximo de 150 UIT
Pequeña Empresa	Hasta el monto máximo de 1,700 UIT
Mediana Empresa	Hasta el monto máximo de 2,300 UIT

Los trabajadores que laboran en las micro y pequeñas empresas tienen derecho a los siguientes beneficios laborales:

Referencia	Régimen de la Micro Empresa	Régimen de la Pequeña Empresa
Ventas brutas anuales	Monto máximo de 150 Unidades Impositivas Tributarias (UIT)	Monto máximo de 1700 Unidades Impositivas Tributarias (UIT)
Remuneración Mínima	S/. 930.00	S/. 930.00
Jornada de Trabajo	Ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) horas semanales	Ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) horas semanales
Descanso Semanal Obligatorio	Veinticuatro (24) horas	Veinticuatro (24) horas
Vacaciones Anuales	15 días calendario	15 días calendario
Indemnización por Despido Arbitrario	Diez (10) remuneraciones diarias por cada año completo de servicios. Tope: Noventa (90) remuneraciones	Veinte (20) remuneraciones diarias por cada año completo de servicios. Tope: Ciento veinte (120) remuneraciones.
Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)	No corresponde	Quince (15) remuneraciones diarias por año completo de servicios. Tope: Noventa (90) remuneraciones

Referencia	Régimen de la Micro Empresa	Régimen de la Pequeña Empresa
Gratificaciones Legales	No corresponde	Dos (2) gratificaciones al año de ½ remuneración cada una
Participación en las Utilidades	No corresponde	Sí corresponde, en caso exceda de 20 trabajadores
Trabajo en Sobretiempo	Corresponde según Decreto Legislativo N° 854	Corresponde según Decreto Legislativo N° 854
Seguro Social en Salud	Pertenecen al régimen semicontributivo subsidiado parcialmente por el Estado.	Aporte del empleador (9%)
Seguro de Vida	No corresponde	Desde el inicio de la relación laboral.
Asignación Familiar	No corresponde	No corresponde
Pensiones	Afiliación obligatoria al SNP (ONP) o al SPP (AFP). Asimismo, es obligatoria la afiliación al SPS (Sistema de Pensiones Sociales) para trabajadores menores de 40 años.	Afiliación obligatoria al SNP (ONP) o al SPP (AFP) - Retención (13%)
Derechos Colectivos	No corresponde	Corresponde

VI. Trabajadores extranjeros en el Perú

Para la contratación de personal extranjero es necesario celebrar un contrato por escrito con ciertas formalidades y limitaciones (por ejemplo, el plazo no deberá exceder de 3 años, siendo posible extenderlo por periodos similares). Los contratos deben ser aprobados por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

El número de trabajadores extranjeros no debe exceder del 20% del total de trabajadores y sus remuneraciones no pueden exceder del 30% de la planilla.

La Ley establece algunas exoneraciones a las limitaciones, lo cual permite la contratación de personal extranjero por encima de los límites antes descritos, tales como si el personal extranjero es profesional o técnico especializado, si se trata de personal de dirección y/o gerencial de una nueva actividad empresarial o en caso de reconversión empresarial, o si se trata de personal de empresas privadas que tengan celebrados contratos con organismos, instituciones o empresas del sector público.

Asimismo, debe tenerse presente que la Ley prevé una relación de supuestos de trabajadores no sujetos a los porcentajes limitativos, entre los cuales se encuentran los siguientes: (i) extranjero con cónyuge, ascendientes, descendientes o hermanos peruanos; (ii) extranjero con visa de inmigrante; (iii) extranjero con cuyo país de origen exista convenio de reciprocidad laboral o de doble nacionalidad.

Cabe señalar que un extranjero sólo puede prestar servicios subordinados y remunerados cuando su contrato haya sido aprobado por el Ministerio de Trabajo, y una vez que cuente con la calidad migratoria habilitante (la visa de trabajo). Los trabajadores extranjeros no deben ser incluidos en la planilla de la empresa hasta cumplir con estos dos requisitos.

Normas especiales aplican en caso de ciudadanos españoles, de países miembros de la Comunidad Andina de Naciones y del MERCOSUR.



6.

**Categorías
Migratorias**

Los extranjeros que ingresan al Perú a efectos de realizar diversas actividades de manera temporal o permanente en el país, están sujetos a solicitar a la Superintendencia Nacional de Migraciones (SNM) diferentes categorías o calidades migratorias.

Cada una de dichas clasificaciones tiene un diferente tipo de visado que regulará la permanencia o residencia de los extranjeros en el país.

El Decreto Legislativo No. 1350 y su Reglamento, es la nueva normativa Migratoria vigente, que regulan los requerimientos y forma de obtener las diferentes calidades migratorias para extranjeros en el Perú a la fecha.

Tabla de nomenclatura de calidades migratorias previstas en el Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones		
Denominación	Nomenclatura	Descripción
Artística	ART	Permite al extranjero desarrollar actividades remuneradas o lucrativas, vinculadas a espectáculos artísticos, culturales, deportivos u otros similares en virtud de un contrato de conformidad con la normativa vigente. El plazo de permanencia es de 90 días. No es prorrogable.
Acuerdos Internacionales - MERCOSUR	AIM	Permite la entrada y permanencia del extranjero, según lo estipulen los tratados y convenios internacionales de los cuales el Perú es parte. Es otorgada por MIGRACIONES. Su solicitud, plazo de permanencia, posibilidad de prórroga y demás características serán las estipuladas en los tratados o convenios internacionales de los cuales Perú es parte.
Convenios Internacionales - Asilado	CIA	El asilo y el refugio son estatutos jurídicos otorgados por el Estado peruano para la protección de sus titulares. Los solicitantes de estos estatutos jurídicos no requieren Visa ni Calidad Migratoria para su admisión y permanencia en el territorio nacional.
Convenios Internacionales - Refugiado	CIR	El asilo y el refugio son estatutos jurídicos otorgados por el Estado peruano para la protección de sus titulares. Los solicitantes de estos estatutos jurídicos no requieren Visa ni Calidad Migratoria para su admisión y permanencia en el territorio peruano.
Deportiva	DPT	Permite al extranjero desarrollar actividades remuneradas o lucrativas, vinculadas a espectáculos artísticos, culturales, deportivos u otros similares en virtud de un contrato de conformidad con la normativa vigente. El plazo de permanencia es de 90 días.

Denominación	Nomenclatura	Descripción
Designado	TBD	Permite al extranjero realizar actividades laborales en territorio nacional que consistan en la realización de una tarea o función específica; un trabajo que requiera conocimientos profesionales, comerciales o técnicos especializados encargados por un empleador extranjero. El plazo es de 365 días.
Especial	ESP	Permite al extranjero el ingreso y permanencia en situaciones no contempladas en las demás Calidades Migratorias del citado Decreto Legislativo; es excepcional, subsidiaria y residual. La Cancillería otorga esta calidad a conferencistas internacionales en eventos oficiales, delegados oficiales en competencias deportivas, artistas, deportistas y personalidades, sin fines de lucro o con afán filantrópico.
Familiar de Residente - Ascendiente en primer grado de peruano o extranjero	APE	Permite la residencia al extranjero integrante de la unidad migratoria familiar de un peruano o extranjero residente. Permite realizar actividades lucrativas de forma subordinada o independiente. Es otorgada por MIGRACIONES. El plazo de permanencia es de hasta dos (2) años.
Familiar de Residente - Ascendiente en primer grado del cónyuge o del integrante de la unión de hecho de peruano o extranjero	ACC	Permite la residencia al extranjero integrante de la unidad migratoria familiar de un peruano o extranjero residente. Permite realizar actividades lucrativas de forma subordinada o independiente. Es otorgada por MIGRACIONES. El plazo de permanencia es de hasta dos (2) años.
Familiar de Residente - Cónyuge o integrante de la unión de hecho de peruano o extranjero	CPE	Permite la residencia al extranjero integrante de la unidad migratoria familiar de un peruano o extranjero residente. Permite realizar actividades lucrativas de forma subordinada o independiente. Es otorgada por MIGRACIONES. El plazo de permanencia es de hasta dos (2) años.
Familiar de Residente - Hijo o hija mayor de edad soltero y con discapacidad física o mental del cónyuge o integrante de la unión de hecho peruano o extranjero	HAI	Permite la residencia al extranjero integrante de la unidad migratoria familiar de un peruano o extranjero residente. Permite realizar actividades lucrativas de forma subordinada o independiente. Es otorgada por MIGRACIONES. El plazo de permanencia es de hasta dos (2) años.

Denominación	Nomenclatura	Descripción
Familiar de Residente - Hijo o hija mayor de edad soltero, hasta los 28 años de edad, de peruano o extranjero	HMA	Permite la residencia al extranjero integrante de la unidad migratoria familiar de un peruano o extranjero residente. Permite realizar actividades lucrativas de forma subordinada o independiente. Es otorgada por MIGRACIONES. El plazo de permanencia es de hasta dos (2) años.
Familiar de Residente - Hijo o hija mayor de edad soltero y con discapacidad física o mental de peruano o extranjero	HMD	Permite la residencia al extranjero integrante de la unidad migratoria familiar de un peruano o extranjero residente. Permite realizar actividades lucrativas de forma subordinada o independiente. Es otorgada por MIGRACIONES. El plazo de permanencia es de hasta dos (2) años.
Familiar de Residente - Hijo o hija menor de edad del cónyuge o del integrante de la unión de hecho peruano o extranjero	HMJ	Es otorgada por MIGRACIONES. El plazo de permanencia es de hasta dos (2) años.
Familiar de Residente - Hijo o hija menor de edad de peruano o extranjero	HME	Permite la residencia al extranjero integrante de la unidad migratoria familiar de un peruano o extranjero residente. Es otorgada por Migraciones. El plazo de permanencia es de hasta dos (2) años.
Formación	FOR	Permite al extranjero desarrollar estudios regulares de educación superior, educación básica, artes u oficios, en instituciones reconocidas por el Estado Peruano.
Inversionista	INV	Permite al extranjero establecer, desarrollar o administrar una o más inversiones en el marco de la legislación peruana. El monto de la inversión es de un mínimo de S/. 500,000.00. El extranjero solo podrá desempeñarse como Gerente o Director de su empresa.
Investigación	INT	Se extiende al extranjero que cuenta con conocimientos y experiencia reconocidos en los campos de la ciencia, la tecnología o la innovación; así como en proyectos de educación de alta especialización; por intermedio de la autoridad en ciencia y tecnología nacional.

Denominación	Nomenclatura	Descripción
Negocios	NEG	Permite al extranjero sin ánimo de residencia a realizar actividades de carácter empresarial, legal, contractual, de asistencia técnica especializada o similares. Es otorgada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
Permanente	PMT	Permite la residencia al extranjero de manera indefinida luego de 3 años como residente legal. El plazo de permanencia es indefinido.
Religioso	REL	Permite el desarrollo de actividades de carácter religioso o pastoral en una organización o congregación reconocida por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Puede realizar actividades complementarias a la pastoral como las relacionadas con la educación salud y otras. El plazo de permanencia es de 365 días.
Rentista	RTA	Se aplica para aquellos extranjeros que vienen al Perú a vivir de sus rentas, para lo cual deben acreditar que perciben un ingreso permanente y vitalicio proveniente del exterior o nacional.
Suspendida	SUS	Se aplica para los extranjeros que hayan sido detenidos o privados de libertad por infracción a la ley penal. Ello comprende las etapas de investigación preliminar, del proceso penal y de cumplimiento de la condena. El Estado peruano determina el plazo de permanencia.
Trabajador	TBJ	Los extranjeros que ingresan al país para realizar actividades laborales deberán contar con contrato de trabajo aprobado por la Autoridad Administrativa de Trabajo o registrado ante la misma y podrán recibir una visa de residente o temporal y permanecer en el país durante la vigencia del contrato de trabajo.
Tripulante	TRP	Permite el ingreso al país de un extranjero tripulante de un medio de transporte internacional. El plazo de permanencia es de 30 días. No es prorrogable.
Turista	TUR	Permite al extranjero realizar únicamente actividades turísticas, de ocio, de salud o similares. No permite trabajar ni realizar actividades remuneradas ni lucrativas.



7.

**¿Cómo
venderle al
Estado?**

I. Ley de Contrataciones con el Estado

El 11 de julio de 2014 se publicó la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, siendo esta modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y por el Decreto Legislativo N° 1444 (en adelante, LCE), así con la finalidad de una mayor organización sobre la materia, se emitió un Texto Único Ordenado el 13 de marzo de 2019, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

Con fecha 31 de diciembre de 2018 se publicó el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el nuevo reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado a través de Decreto Supremo N° 377-2019-EF de fecha 14 diciembre 2019 (en adelante, RLCE) La normativa antes descrita se encuentra vigente a partir del 30 de enero de 2019.

Además de la normativa, de manera complementaria, en lo que respecta a las contrataciones públicas, contamos con Directivas, Opiniones y jurisprudencia emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado que son documentos que permiten una mayor comprensión y manejo de los diversos escenarios que pudieran generarse en un proyecto específico.

El régimen de contratación pública vigente se encuentra orientado a promover procesos de contratación dinámicos y más rápidos, teniendo un enfoque de gestión por resultados. Así se obtendrán mejores efectos en las inversiones del sector privado; y condiciones de calidad, oportunidad y precio de los bienes, servicios y obras contratadas. En ese sentido, la LCE busca un sistema de contrataciones enfocado a la gestión por resultados. Todo esto conllevaría, a su vez, a prevenir los procesos declarados desiertos y los elevados costos de transacción de las compras públicas.

Las últimas modificaciones a la Ley, trajeron consigo nuevos cambios a tener en cuenta por los interesados en la materia, dentro de los mismos podemos destacar la implementación de medidas para la lucha contra la corrupción a través de la incorporación de cláusulas anticorrupción en los contratos, nuevos impedimentos para contratar con el estado; y de otro lado, la implementación de herramientas para transparentar los procedimientos de contratación como la presentación electrónica de ofertas, subsanaciones, entre otros.

II. EL OSCE

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) es la entidad encargada de velar por el cumplimiento de las normas en las adquisiciones públicas del Estado peruano. Tiene competencia en el ámbito nacional, y supervisa los procesos de contratación de bienes, servicios y obras que realizan las entidades estatales.

Es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personalidad jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera. El personal del OSCE está sujeto al régimen laboral de la actividad privada.

III. Registro Nacional de Proveedores

El Registro Nacional de Proveedores (en adelante, RNP) es el único registro público de carácter administrativo encargado de registrar, clasificar, validar y mantener actualizada la información pertinente de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no domiciliadas, que son proveedores de bienes, servicios, ejecutores y consultores de obras, las cuales desean contratar con el Estado.

A la fecha, la inscripción en el RNP no tiene caducidad, es decir, el referido registro se realiza una sola vez con el compromiso de actualizar la información de manera periódica, siendo que, de advertirse algún incumplimiento, podrá suspenderse el RNP del proveedor.

El RNP está compuesto por los siguientes registros:

1. Registro de Proveedores de Bienes.
2. Registro de Proveedores de Servicios.
3. Registro de Consultores de Obras.
4. Registro de Ejecutores de Obras.
5. Registro de Inhabilitados para Contratar con el Estado.

IV. Modalidades de los Procesos de Selección

Una entidad del Estado puede contratar por medio de de los siguientes tipos de procedimientos atendiendo a la cuantía del objeto a contratar y de su naturaleza (bienes, servicios u obras): a) Licitación Pública, b) Concurso Público, c) Adjudicación Simplificada, d) Selección de Consultores Individuales, e) Comparación de Precios, f) Subasta Inversa Electrónica, g) Contratación Directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

V. Procesos Especiales para contratar con el Estado

Es importante mencionar que, los aspectos señalados anteriormente, forman parte del régimen general que tienen los particulares para celebrar contratos con el Estado; sin embargo, existen otros métodos que cuentan con normativa propia; al respecto podemos

- **Obras por Impuestos:** Es un mecanismo de participación entre empresas privadas y el Estado, que permite a las primeras, obtener ciertos beneficios tributarios por la ejecución de obras públicas en una localidad municipal o regional, sin que el Estado deba movilizar fondos públicos.

Este mecanismo, se encuentra regulado en la Texto Único Ordenado la Ley N° 29230 "Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado" y su Reglamento.

- **Asociaciones Público-Privadas - APP.:** Son modalidades de participación de empresas privadas con el Estado peruano, con el objeto de crear, desarrollar, mejorar, operar o mantener infraestructura pública, proveer servicios públicos y/o prestar los servicios vinculados a éstos que requiera brindar el Estado, así como desarrollar proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica.

Las APP se ejecutan bajo las siguientes modalidades: Concesión, operación, gerencia, joint venture u otra permitida por la ley expresa.

Esta modalidad de participación con el Estado, se encuentra regulada en el Decreto Legislativo N° 1362 "Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos".

- **Entidades con Reglamentación propia:** Por norma expresa, existen entidades que regulan sus contrataciones mediante un cuerpo normativo creado por ellos mismos, a continuación, algunos ejemplos: PETROPERÚ, QALI WARMA y PROINVERSIÓN.
- **Contrataciones para la Reconstrucción con Cambios:** A raíz de desastres naturales por los cuales el Perú pasó en el 2017, mediante Ley N° 30556 , en otros, se creó la Autoridad para la Reconstrucción con cambios como una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal, encargada de liderar e implementar un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad, incluyendo salud, educación, programas de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, que incluya intervenciones que en conjunto tienen alto impacto económico, social y ambiental, como consecuencia de acciones que califiquen como nivel de emergencia 4 y 5 en las zonas de riesgo alto y muy alto de acuerdo al Plan Integral de Reconstrucción con Cambios.

A efectos de poder lograr las contrataciones necesarias para la reconstrucción con cambios, a través del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM se creó el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

¿CÓMO VENDERLE AL ESTADO EN CUATRO PASOS?

PASO 1

Asesorarse por un abogado



PASO 2

Inscribirse en el registro nacional de proveedores (RNP)



PASO 3

Buscar los procesos convocados de su interés

(En la página web del sistema electrónico de contrataciones con el estado
Se buscan todos los procesos de selección que sean de su interés)



PASO 4

Participar en el proceso de selección

(Revisar las bases del proceso de selección e identificar si está ante
un proceso electrónico o un proceso clásico)



PASO 5

Firma de contrato

(Tener en cuenta los requisitos establecidos en las bases del proceso
y en la ley de contrataciones con el estado)



8.

Contactos

Alonso Morales Acosta

Socio Principal

Especialista en Derecho Empresarial, Derecho de la Competencia, Mercado de Valores y Derecho Agrario.

T: (+511) 618 1515

Email: alonso.morales@tytl.com.pe



Carlos Torres Morales

Socio Principal

Especialista en Derecho Comercial, Derecho Societario, Derecho Educacional, Derecho Contractual y Derecho Asociativo y Cooperativo.

T: (+511) 618 1515

Email: ctorres@tytl.com.pe

Rafael Torres Morales

Socio Principal

Especialista en Compliance, Arbitrajes e Implantación de empresas extranjeras y negocios internacionales.

T: (+511) 618 1515

Email: rtorresm@tytl.com.pe



Juan Carlos Benavente Teixeira

Socio Principal

Especialista en Derecho Laboral, Derecho Procesal,
Derecho Educacional y Derecho de Familia.

T: (+511) 618 1515

Email: jcbentex@tytl.com.pe



Indira Navarro Palacios

Socia Principal

Especialista en Derecho Tributario, Derecho
Administrativo, Derecho Agrario y
Responsabilidad Social.

T: (+511) 618 1515

Email: inavarro@tytl.com.pe





TYTL Abogados

contacto@tytl.com.pe
Jr. Cañón del Pato 103 - Surco
T: (+51 1) 618 1515 - Anexo 1
www.tytl.com.pe



ASE Consultores

contacto@ase.pe
Jr. Cañón del Pato 103 - Surco
T: (+51 1) 618 1515 - Anexo 2
www.ase.pe



Red Peruana de Negocios - RPN

contacto@rpn.pe
Jr. Cañón del Pato 103 - Surco
T: (+51 1) 618 1515 - Anexo 4
www.rpn.pe





Afiliaciones:



Grupo | **TYTL**

TYTL
Torres y Torres Lara
Abogados

ASE
CONSULTORES



Dirección: Jr. Cañón del Pato 103 - Santiago de Surco - Lima - Perú
Central: (+51 1) 618 1515 Fax: (+51 1) 618 1520
E-mail: contacto@tytl.com.pe

www.tytl.com.pe